

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX EDICION DE 48 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 20 de enero de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
--	-----------------------------------	---	--

Nº 10.408

Tiraje de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente

disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.862/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 9

Salta, 6 de enero de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 56-7176, en el cual la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia eleva nota de fecha 28 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se señala la necesidad de actualizar, a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas que rigen para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial, por cuanto las mismas no guardan relación con el costo real de tales publicaciones;

Que las tarifas vigentes fueron reajustadas por decreto Nº 2102, de fecha 6 de setiembre de 1976, siendo notorio el aumento de los costos desde entonces a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I) PUBLICACIONES POR UN DIA

- a) Asambleas: culturales, deportivas, socorros mutuos, etc, Seis pesos (\$ 6) la palabra.
- b) Asambleas Comerciales: Diez pesos (\$ 10) la palabra.
- c) Avisos Alternados: (édictos judiciales y de minas), Un mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400) cada publicación.

- d) Remates Administrativos: Ocho pesos (\$ 8) la palabra.

- e) Balances: Dos mil pesos (\$ 2.000) la foja, previo adicional de Tres mil pesos (\$ 3.000) en concepto de prueba.

II) PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días; regirán las siguientes tarifas:

Texto no mayor de 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 6.000,—	\$ 6,— (la palabra)	\$ 10.000,—	\$ 8,— (la palabra)
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 3.000,—	\$ 4,— " "	—,—	—,—
Avisos comerciales	\$ 6.000,—	\$ 12,— " "	—,—	—,—
Contratos y estatutos sociales (la palabra)	\$ 12,—	\$ —,— " "	—,—	—,—
Edictos de minas - Artículo 25	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Edictos judiciales	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Edictos citatorios	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Poseción veintañal y deslinde,	\$ 24.000,—	\$ 12,— " "	—,—	—,—
Remates administrativos y judiciales	\$ 13.500,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Remates de inmuebles y automotores	\$ 27.000,—	\$ 14,— " "	—,—	—,—
Sucesorios	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	\$ 14.000	—,—

III) SUSCRIPCIONES

Ejemplares Sueltos

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

M. de B. Social Nº 3517 del 15-11-77	— Aprobar la licitación pública Nº 8 convocada el 7 de octubre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de B. Social ...	347
M. de Economía Nº 3840 del 23-12-77	— Designar al doctor Juan Carlos Giménez Monge, en el cargo de jefe de Departamento de Ganadería de la Dirección General Agropecuaria ...	347
M. de B. Social Nº 3841 del 23-12-77	— Ampliar a \$ 275.000.000, el importe de cien millones de pesos incrementados mediante decreto Nº 3009/77, al Ministerio de Bienestar Social ...	347
M. de B. Social Nº 3844 del 23-12-77	— Autorizar el pago del monto indemnizatorio de \$ 208.684 a favor de la señora Secundina Alanís de Rodríguez, ex agente de la Dirección del Hospital de Niños ...	348
M. de Economía Nº 3845 del 23-12-77	— Fijar en la suma de \$ 52.129.991, en presupuesto para el ejercicio 1977, de la Dirección General de Transportes de la Provincia ...	348
M. de Economía Nº 3846 del 23-12-77	— Disponer reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, a efecto de reforzar en la suma de \$ 190.000 la partida Servicios de la Escuela de Comercio Alejandro Aguado de Tartagal ...	350

	Pág.
M. de Economía Nº 3847 del 23-12-77 — Aprobar los trabajos adicionales surgidos en la obra: Prolongación colector máxima cloacal en Rosario de Lerma, que ejecuta la Provincia de Salta, por intermedio de A. G. A. S.	350
M. de Economía Nº 3848 del 23-12-77 — Autorizar a la municipalidad de Embarcación para que realice la extracción, libre de pago de afros, de 200 palmas del lote fiscal Nº 21, ubicado en la jurisdicción de Pluma del Pato, departamento de Rivadavia Banda Norte	351
M. de Economía Nº 3849 del 23-12-77 — Reconocer los gastos derivados del accidente de trabajo que sufriera la señora Fanny Emilia Criscuolo de López, empleada de la Dirección General de Inmuebles, con fecha 20 de mayo de 1977	351
M. de Economía Nº 3850 del 23-12-77 — Reconocer un crédito por la suma de \$ 126.888, a favor de la empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de pago de factura de \$ 126.888 por servicios prestados al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.)	352
M. de Economía Nº 3851 del 23-12-77 — Disponer reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, al efecto de reforzar en \$ 400.000 la partida de Bienes de Capital de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas	352
M. de Economía Nº 3852 del 23-12-77 — Autorizar a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para que por el sistema de compra directa realice la adquisición y efectúe la contratación de mano de obra para la reparación de dos (2) vehículos automotores por un monto aproximado de \$ 1.950.000	352
M. de Economía Nº 3853 del 23-12-77 — Autorizar a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, a través de su Habilidad de Pagos, a efectuar la compra directa de un sistema de microcomputación	353
M. de Economía Nº 3854 del 23-12-77 — Disponer reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, de la Dirección General de Planeamiento, a efecto de reforzar en la suma de doscientos setenta y un mil pesos su Partida Principal 3, Servicios	354
M. de Economía Nº 3855 del 23-12-77 — Autorizar a la Policía de la Provincia a contratar en forma directa la adquisición a la firma Sicom S. A. I. C. F., Motorola B. G. H. de equipos de comunicación de dicha marca, por un monto total aproximado de \$ 68.592.821	354
S. G. de la Gob. Nº 3856 del 23-12-77 — Autorizar a Escribanía de Gobierno, a escriturar a favor de los compradores los lotes vendidos por el Banco Hipotecario Nacional reconociendo la validez de los boletos firmados oportunamente y cuyas deudas han sido canceladas, del Barrio General Güemes, Grupo 2, de esta ciudad de Salta	355
S. G. de la Gob. Nº 3857 del 23-12-77 — Aprobar el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 136.230, en concepto de prestación de servicios aéreos ..	355
S. G. de la Gob. Nº 3858 del 23-12-77 — Aprobar el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 171.980, en concepto de prestación de servicios aéreos ..	356
S. G. de la Gob. Nº 3859 del 23-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto número 1643/77 correspondiente a la Dirección de Epidemiología en el encasillamiento del empleado señor Juan Martín Torres ..	356
S. G. de la Gob. Nº 3860 del 23-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto número 1643/77 correspondiente a A. G. A. S., en el encasillamiento de los señores Hugo R. Monneret de Villars y Margarita A. de Dousset	357
S. G. de la Gob. Nº 3861 del 23-12-77 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto número 1643/77, correspondiente al Consejo General de Educación, en el encasillamiento del empleado señor Same Fiad	357

S. G. de la Gob. Nº 3862 del 23-12-77	— Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643, correspondiente al Banco de Préstamos y Asistencia Social, Casino Provincial de Salta, en el encasillamiento del empleado señor Agustín Román Rodríguez	Pág. 358
S. G. de la Gob. Nº 3863 del 23-12-77	— Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto número 1643/77 correspondiente a la Dirección de Medicina del Interior, en el encasillamiento de la señora Emma Forcada de Zea	358
S. G. de la Gob. Nº 3864 del 23-12-77	— Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto número 1643/77 correspondiente a la Dirección Provincial de Higiene Social en el encasillamiento del señor Juan Carlos Rico	358
S. G. de la Gob. Nº 3865 del 23-12-77	— Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto número 1643/77, correspondiente al Banco de Préstamos y Asistencia Social, Casino Provincial de Salta, en el encasillamiento de diversos empleados del mencionado organismo ..	359
S. G. de la Gob. Nº 3866 del 23-12-77	— Aprobar el contrato de locación de obra pública entre la Provincia de Salta y el señor Roberto Clitoris, titular de la empresa denominada Dolin S. A.	362
M. de Gobierno Nº 3868 del 23-12-77	— Aprobar la resolución Nº 50 dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia con fecha 8-3-74, por la cual se acepta la donación de diversos bienes muebles efectuada por la sucesión Gómez Martínez	363
M. de Gobierno Nº 3869 del 23-12-77	— Modificar el decreto Nº 1861 de fecha 8-6-77, referente a la donación de un terreno por la Sucesión Jaime Talló a favor del Consejo General de Educación de la Provincia	363
M. de Gobierno Nº 3870 del 23-12-77	— Disponer la transferencia a Policía de la Provincia y para ser destinada al Servicio de Bioquímica Legal de elementos pertenecientes a la Dirección Provincial de Bioquímica del Ministerio de Bienestar Social	363
M. de Gobierno Nº 3871 del 23-12-77	— Reconocer los servicios desempeñados por el señor Ernesto Salomón, como profesor interino en la Escuela de Comercio de Embarcación	364
M. de Gobierno Nº 3872 del 23-12-77	— Reconocer un crédito por la suma de \$ 37.863, a favor de la empleada de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia, profesora Lilia Fanny Pérez de Arévalo, en concepto de diferencia de haberes	365
M. de Gobierno Nº 3873 del 23-12-77	— Modificar parcialmente el decreto Nº 100 de fecha 17-1-77, referente a la renuncia de la señora Francisca del Valle Mena de Serrano, como empleada del Instituto Secundario San Francisco Solano de El Galpón	365
M. de Gobierno Nº 3874 del 23-12-77	— Disponer con vigencia al día 8 de setiembre de 1977 la destitución por cesantía de la empleada agente Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, señora Lucía del Valle Lareo de Barrios	366
M. de Gobierno Nº 3875 del 23-12-77	— Disponiendo con vigencia al 1º de diciembre de 1977, la destitución por cesantía del agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Policarpo Ramírez Alvarado	366
M. de Gobierno Nº 3876 del 23-12-77	— Disponer con vigencia al 1º de diciembre de 1977 la destitución por cesantía de los agentes, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Alberto Zotar y Marcelo Rubén Baiz	367
M. de Gobierno Nº 3877 del 23-12-77	— Reconocer un crédito por la suma de \$ 9.410 a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia en concepto de aportes patronales de la señora María Isabel Enriqueta Allendes de Hinojosa de la Dirección General del Registro del E. G. y de la Capacidad de las Personas	367

M. de Gobierno Nº 3878 del 23-12-77	Reconocer un crédito por la suma de \$ 3.232.429 a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia en concepto de aportes patronales del doctor Julio Antonio Torino, en el Poder Judicial y Poder Legislativo	Pág. 368
M. de Gobierno Nº 3879 del 23-12-77	Pagar la suma de \$ 12.972 a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia para que ésta a su vez la haga efectiva al agente don Evaristo Colque	368
M. de Gobierno Nº 3880 del 23-12-77	Reconocer un crédito por la suma de \$ 5.634, a favor de la agente de Policía de la Pvcia., señora Silvia Estela Arias, en concepto de reintegro	369
M. de Gobierno Nº 3881 del 23-12-77	Reconocer un crédito por la suma de \$ 318.380, a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales por ex-empleados de la Administración Pública Provincial	369
M. de Gobierno Nº 3882 del 23-12-77	Aprobar la Ordenanza Nº 9/77 dictada por la Municipalidad de Embarcación, departamento General José de San Martín	370
M. de Gobierno Nº 3883 del 23-12-77	Disponer el retiro de la personería jurídica de la entidad denominada Asociación de Basketball del Valle de Lerma, con domicilio legal en la localidad de Rosario de Lerma	370
M. de Gobierno Nº 3884 del 23-12-77	Integrarse el Jury de Enjuiciamiento para magistrados, para el período correspondiente al año 1978	371
M. de Gobierno Nº 3885 del 23-12-77	Integrarse el Tribunal que tendrá a su cargo el enjuiciamiento de los miembros de la Corte de Justicia y fiscal de Corte, para el período correspondiente a los años 1978 y 1979	371
M. de Gobierno Nº 3886 del 23-12-77	Designar conjucees por el año 1978, a distintos profesionales	371
M. de Economía Nº 3887 del 23-12-77	Disponer refuerzo de partida en el presupuesto ejercicio 1977, en la suma de \$ 75.000 para el rubro Servicios de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza	372
M. de Economía Nº 3888 del 23-12-77	Disponer refuerzo de partida en el presupuesto ejercicio 1977, para el rubro, Bienes de Consumo, del Boletín Oficial por la suma de \$ 1.500.000 ..	372
M. de Economía Nº 3889 del 23-12-77	Disponer transferencia de partida en el presupuesto ejercicio 1977, a efecto de reforzar los rubros Servicios y Bienes de Capital de la Escuela de Música de la Provincia, por la suma de ciento ochenta mil pesos	373
M. de Economía Nº 3890 del 23-12-77	Disponer transferencia de partida en el presupuesto ejercicio 1977, a efecto de reforzar el rubro Transferencias Corrientes, de la Dirección General de Institutos Penales por la suma de setecientos cincuenta mil pesos	373
M. de Economía Nº 3891 del 23-12-77	Disponer refuerzos de partidas en el presupuesto ejercicio 1977, a efecto de reforzar en la suma de \$ 9.000.000, los rubros Bienes de Consumo y Servicio en distintas U. de Organización ..	373
M. de Economía Nº 3892 del 23-12-77	Otorgar una sobreasignación por vivienda al señor Mayor D. Juan Carlos Grande, como jefe de Policía de la Provincia	374
M. de Economía Nº 3893 del 23-12-77	Autorizar a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa la adquisición e instalación de una Central Telefónica Automática con destino a la Policía de la Provincia por un monto de \$ 22.385.754	375
M. de B. Social Nº 3896 del 23-12-77	Incrementar y otorgar subsidio a instituciones de bien públicos	375
M. de B. Social Nº 3897 del 27-12-77	Aprobar el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma Científica Argentina S. R. L.	376
M. de Economía Nº 3898 del 27-12-77	Disponer transferencia de partida en el presupuesto ejercicio 1977, a efecto de reforzar el rubro Bienes de Consumo, del Area de Frontera Tartagal en la suma de \$ 400.000	384

M. de Economía Nº 3899 del 27-12-77 — Disponer reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma de \$ 600.000 los rubros Bienes de Consumo y Servicios del Tribunal de Cuentas de la Provincia .	Pág. 384
M. de Gobierno Nº 3900 del 28-12-77 — Disponer transferencia de partida en el presupuesto ejercicio 1977, a efecto de reforzar en la suma de \$ 200.000.000, la partida Deuda Pública de Contaduría General de la Provincia	385
M. de Economía Nº 3901 del 28-12-77 — Autorizar al Banco Provincia de Salta a disponer con vigencia al 1º de octubre de 1977 la ampliación del porcentaje de flexibilidad salarial previsto por el decreto nacional Nº 2728 de fecha 5 de setiembre de 1977	385

LICITACION PUBLICA

Nº 29949 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 4/78	386
Nº 29942 — Gas del Estado, GDC/SAL 109	386
Nº 29932 — Ejército Argentino, Lic. Nº 1/78	386

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29929 — Sobrino Emelda	386
Nº 29925 — Delia Mercedes Abdo	386
Nº 29922 — Juan Rojas	386
Nº 29916 — Diego Martín Ibarra, Expte. Nº 52.498/76	386
Nº 29914 — Armando Ammendola, Expte. Nº 13.212/77	386
Nº 29913 — Cornelio Delgado, Expte. Nº 6079/70	387
Nº 29912 — Leonardo Crescini, Expte. Nº 54.366/77	387

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 29930 — Orihuel Gregorio Francisco y Oscar Ramón y Distribuidora Comercial Noroeste	387
--	-----

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 29938 — La Casa del Pescador	387
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29948 — Club Sportivo Cerámica del Norte, para el día 5-2-78	387
Nº 29947 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 11-2-78	387
Nº 29946 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 11-2-78	388
Nº 29943 — El Recreo S.A., para el día 10-2-78	388

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de noviembre de 1977

DECRETO Nº 3517

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 41.480/77 - Código 66

VISTO la licitación pública Nº 18 convocada el 7 de octubre de 1977, para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de leche entera en polvo, con destino a la Dirección de Programa Materno Infantil, la que fuera autorizada por resolución Nº 1408 de fecha 26 de agosto del año en curso, emitida por el Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que el contador fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso licitatorio, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones administrativas vigentes y que la misma se realizó de acuerdo con los pliegos de condiciones que le sirvieron de base.

Que de acuerdo a los informes producidos por el Departamento de Compras y la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento legal aprobatorio de la referida licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 18 convocada el 7 de octubre de 1977, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de leche entera en polvo, con destino a la Dirección de Programa Materno Infantil, la que fue adjudicada a la siguiente firma:

Domingo Batule e Hijos: El renglón único, por la suma de ocho millones cuatrocientos noventa mil pesos (\$ 8.490.000).

Art. 2º — El gasto que demande la presente licitación deberá imputarse a Valores a Regularizar - Compras y Suministros, ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3840

El Ministro de Economía

Expediente Nº 24-02002/77.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios solicita la designación del Dr. Juan Carlos Giménez Monge; y

CONSIDERANDO:

Que con la designación del doctor Juan Carlos Giménez Monge, se solucionaría en parte las necesidades de servicios existentes en el Departamento de Ganadería de la Dirección General Agropecuaria;

Que Dirección General de Administración de Personal informa a fs. 7 que el reingreso del mencionado profesional es viable; y Dirección General de Presupuesto y Finanzas efectúa la correspondiente reestructuración presupuestaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre legal al artículo 8º de la Ley 5111/77 y artículo 21 inciso 2) del decreto 2754/77, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 12, Dirección General Agropecuaria, convirtiéndose un (1) cargo vacante encasillado de Agrupamiento D-IIa, categoría 21 y un (1) cargo de clase 02, categoría 01, Ejercicio 1976, en un (1) cargo de Agrupamiento D-I, categoría 22, con vigencia a la toma de posesión en sus funciones.

Art. 2º — A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 16/76, descongélese la cobertura de la vacante creada por el artículo anterior con encuadre al inciso 1) del artículo 2º del Decreto 2754/77 y designase en el mismo al Dr. Juan Carlos Giménez Monge, L. E. Nº 8.160.744, clase 1943, Matrícula Profesional Nº 654, en el cargo de Jefe del Departamento de Ganadería de la Dirección General Agropecuaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3841

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 43.436/77 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el Ministerio de Bienestar Social solicita amplia-

ción del monto asignado en concepto de "Valores a Regularizar", Fondos de Compras y Suministros, Ejercicio 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el importe incrementado en tal concepto mediante decreto Nº 3009/77, resulta insuficiente para atender normalmente las necesidades de los servicios del citado Ministerio, dado al aumento operado en los rubros que se atienden con los fondos de referencia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a Doscientos setenta y cinco millones de pesos (\$ 275.000.000) el importe de Cien millones de pesos (\$ 100.000.000) incrementados mediante decreto Nº 3009/77, al Ministerio de Bienestar Social, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", Fondos de Compras y Suministros, Ministerio de Bienestar Social, Ejercicio 1977.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Alvarado
Ing. Sosa
Coll
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3844

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 40.784/77, Código 66, por el cual la señora Secundina Alanís de Rodríguez, ex-agente de la Dirección del Hospital de Niños, solicita el pago de la indemnización prevista en el artículo 5º del decreto ley Nº 18/76, en razón de haber sido dada de baja mediante decreto Nº 781/76, y

CONSIDERANDO:

Que el pago de la indemnización reclamada es procedente por cuanto la causal que motivó la cesantía no está incluida en las excepciones fijadas en el artículo 7º del decreto ley Nº 18/76.

Que de los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección General de Administración de Personal, surge que a la peticionante le corresponde un monto indemnizatorio de Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 208.684), con imputación a la partida "Deuda Pública", indicada por Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 208.684) a favor de la señora Secundina Alanís de Rodríguez, libreta

cívica Nº 1.260.169, ex-agente de la Dirección del Hospital de Niños, previsto en el artículo 5º del decreto ley Nº 18/76, a liquidarse en catorce (14) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Catorce mil novecientos seis pesos (\$ 14.906).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 208.684) a favor de la señora Secundina Alanís de Rodríguez, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 208.684) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Secundina Alanís de Rodríguez de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del presente decreto y en concepto de cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3845

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-14.010/77 y agregados.

VISTO la ley Nº 5150 por la que se crea la Dirección, General de Transportes de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en función de dicha disposición legal, por los organismos técnicos correspondientes se han practicado los recaudos administrativos pertinentes para dejar debidamente conformada la estructura orgánico funcional de dicho organismo que le permita disponer de su presupuesto para resolver los diferentes compromisos propios de su organización y funcionamiento;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Administración de Personal y Dirección de Organización y Métodos, de cuyos informes surge la conveniencia de proceder a la aprobación del presupuesto preparado por el organismo mencionado en primer término;

Por ello, y contando con la imputación preventiva registrada por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase en la suma de Cincuenta

y dos millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y un pesos (\$ 52.129.991) el presupuesto para el Ejercicio 1977 de la Dirección General de Transportes de la Provincia, Unidad de

Organización 18, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación, y en virtud de lo establecido por la ley Nº 5150 de creación del precitado organismo:

JURISDICCION 2 — MINISTERIO DE ECONOMIA

UNIDAD DE ORGANIZACION 18 — DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES DE LA PROVINCIA

CARACTER I — EJERCICIO 1977

CODIGO Sec. Sect. Ppal. Parc. S. Parcial	CONCEPTO	Nº de Cargos	Annual
	FINALIDAD 6: DESARROLLO DE LA ECONOMIA		52.129.991
	FUNCION 40: TRANSPORTE		52.129.991
0	EROGACIONES CORRIENTES		21.629.991
01	Funcionamiento		21.629.991
1	Personal		14.979.991
1	Remuneración Planta Permanente	13	2.849.654
02	Agrupamiento Directivo	1	602.059
02	A-I-24 Agrupamiento Administrativo	1	137.484
02	B-I-16 Agrupamiento Técnico Administ.	10	1.991.615
11	Cl-I-23 Cl-I-21 Cl-I-18 Agrupamiento Servicios Generales	1 1 8 1	118.496
2	G-I-13 Adicional Planta Permanente	1	6.889.514
01	Antigüedad		930.000
02	Sueldo Anual Complementario		672.244
07	Compensación Funcional		3.787.270
11	Sobreasignaciones		1.000.000
18	Bonificación por Título		500.000
3	Asignaciones Familiares		1.300.000
5	Aporte Patronal Jubilatorio		1.404.299
6	Aporte Patronal para Obra Social		432.092
8	Remuneración Personal Temporario		1.904.432
9	Adicional Personal Temporario		200.000
2	Bienes de Consumo		1.470.000
3	Servicios		5.180.000
4	EROGACIONES DE CAPITAL		30.500.000
5	Inversión Física		30.500.000
10	Bienes de Capital		30.500.000
	TOTAL UNIDAD DE ORGANIZACION 18		52.129.991

Art. 2º — A los fines determinados por el artículo anterior dispónese la siguiente transferencia de partidas:

Rebajar de

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13, Crédito Adicional p/mejoras salariales	\$ 14.979.991
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 20, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 3	\$ 37.150.000
	\$ 52.129.991

Incorporación (Creación ley 5150 Direc. Gral. de Transportes de la Provincia)

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 18, Finalidad 6, Función 40, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1	\$ 2.849.654
Parcial 2	\$ 6.889.514
Parcial 3	\$ 1.300.000
Parcial 5	\$ 1.404.299
Parcial 6	\$ 432.092
Parcial 8	\$ 1.904.432
Parcial 9	\$ 200.000
Principal 2	\$ 1.470.000
Principal 3	\$ 5.180.000
Sección 4, Sector 5, Principal 10	\$ 30.500.000
	\$ 52.129.991

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3846

Ministerio de Economía

Expediente Nº 42-2929/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal solicita transferencia de partida para reforzar el rubro "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario para atender distintos gastos que requiere el normal funcionamiento en el mencionado establecimiento, los que se han visto incrementados por los aumentos de precios en los rubros de "Servicios";

Que Contaduría General de la Provincia ha procedido a efectuar la imputación preventiva pertinente, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestruc-

turación en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma de Ciento noventa mil pesos (\$ 190.000), la partida "Servicios" de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 190.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3 \$ 190.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Figueroa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3847

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-83745/77.

VISTO la Resolución Nº 11512/77 de la Administración General de Aguas de Salta mediante lo cual se aconseja la adjudicación directa de trabajos adicionales en la Obra "Prolongación Colectora Máxima Cloacal en Rosario de Lerma", a la Empresa Ing. Walter A. Castellani, contratista de las obras principales; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos adicionales indicados consisten en la ampliación de obra y creación de nuevos ítems, los que ascienden a la suma de \$ 3.536.314;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento a lo informado favorablemente por el Departamento de Variaciones de Costos y disposiciones del inciso c) del artículo 41 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas, modificada por Ley Nº 5178/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los trabajos adicionales por la suma de \$ 3.536.314 (Tres millones quinientos treinta y seis mil trescientos catorce pesos) surgidos en la obra "Prolongación colectora máxima cloacal en Rosario de Lerma" que ejecuta la Provincia de Salta, por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta, mediante contrato con la Empresa Ing. Walter A. Castellani.

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la eje-

cución de los trabajos que se aprueban por el artículo anterior a la Empresa Ing. Walter A. Castellani por el monto allí indicado.

Art. 3º — La inversión que origine el cumplimiento de este Decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 8, Cloacas Máximas en Rosario de Lerma, Plan de Obras, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alvarado
Ing. Sosa,
Aleman**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3848

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-06130/77.

VISTO el expediente C/14-06130/77 iniciado con la nota Nº 188/77, por la cual la Municipalidad de Embarcación solicita sea autorizada para extraer 200 palmas de los Lotes Fiscales Nºs. 21 y 22 ubicados en el Departamento de Rivadavia, Banda Norte, Estación Pluma del Pato, con destino a las obras públicas que la misma se encuentra realizando; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley Nacional Nº 13.273 posibilita la autorización de que se trata, en cuanto faculta para otorgar permisos para la extracción de productos forestales libres de pagos de aforos, especialmente a reparticiones públicas y entidades de beneficencia o asistencia social, con prohibición de comercializarlos;

Que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, previo las correspondientes tramitaciones aconseja se autorice la extracción solicitada, siendo factible según lo informa, efectuarla del Lote Fiscal Nº 21;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Municipalidad de Embarcación para que realice la extracción, libre de pago de aforos, de Doscientas (200) palmas del Lote Fiscal Nº 21, ubicado en la jurisdicción Pluma del Pato Departamento de Rivadavia Banda Norte, con destino a la construcción de un campo deportivo y terminación de un rancho, obras a las que, juntamente con el Centro Vecinal de la localidad, se encuentra abocada la Municipalidad beneficiaria.

Art. 2º — El control de la extracción autorizada por el artículo anterior, estará a cargo de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, por intermedio de su Destacamento Forestal de Embarcación.

Art. 3º — La autorización conferida por el presente decreto tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3849

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-81998.

VISTO las presentes actuaciones en las que la empleada de la Dirección General de Inmuebles señora Fanny Emilia Criscuolo de López solicita el reconocimiento de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo sufrido por la misma con fecha 20 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Administración de Personal informó que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente del rubro emitidas por el Instituto Provincial de Seguros por descuentos efectuados por servicio médico por gastos de farmacia, corresponde el reconocimiento de los mismos de acuerdo al acta corriente a fs. 2/3 aválada por la Dirección General de Inmuebles en la cual deja formal constancia que el accidente sufrido por la señora Fanny Emilia Criscuolo de López, ocurrió mientras la misma se encontraba prestando servicios;

Que Contaduría General de la Provincia ha realizado el compromiso preventivo del gasto que demandara el presente reconocimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los gastos derivados del accidente de trabajo que sufriera la señora Fanny Emilia Criscuolo de López empleada de la Dirección General de Inmuebles, con fecha 20 de mayo de 1977 en las circunstancias que se consigna en el acta obrante a fs. 2/3 los que ascienden a la suma de Veinticuatro mil quinientos noventa y un pesos (\$ 24.591) que será reintegrada por conducto de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles el importe de \$ 24.591, para que a su vez se haga efectiva a la señora Fanny Criscuolo de López, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gober-

nación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3850

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-6318/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia remite adjunta factura de Agua y Energía Eléctrica por la suma de \$ 126.888 por servicios prestados al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) durante el 6º Bimestre del año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que, el organismo solicitante ha realizado la imputación pertinente en la partida Deuda Pública de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$ 126.888) a favor de la empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de pago de factura de \$ 126.888 por servicios prestados al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) durante el 6º Bimestre del año 1976.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.), la suma total de \$ 126.888, para que ésta a su vez en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 3º — Tome conocimiento de lo dispuesto el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3851

Ministerio de Economía

Expediente Nº 60-1129/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas solicita el refuerzo de su Partida Principal 1, "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario acceder a lo peticionado, a los fines de que la mencionada Dirección pueda afrontar las inversiones que deben realizarse hasta la finalización del presente ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado dicho refuerzo en la cuenta "Crédito Adicional" de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a los efectos de reforzar en Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) la Partida de "Bienes de Capital" de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Principal 13 \$ 400.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 12, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10 \$ 400.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3852

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-14432/77.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, solicita autorización para contratación de mano de obra y compra de repuestos para el arreglo de dos vehículos de su pertenencia; y

CONSIDERANDO:

Que el material que se solicita, como así también de contratación de mano de obra, resultan de imprescindible necesidad para efectuar la re-

paración de los vehículos de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Que ante la falta de movilidad con que cuenta dicha Secretaría, y lo avanzado de la época, resulta conveniente se realicen las adquisiciones y la contratación de mano de obra por el sistema de compra directa para evitar demora, pudiendo afectarse el gasto a: "Valores a Regularizar", Ejercicio 1977;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia hace lugar a lo solicitado con encuadre a lo establecido en el artículo 27 inc. a) de la Ley Nº 705 (t.o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para que el sistema de compra directa realice la adquisición de repuestos y efectúe la contratación de mano de obra para la reparación de sus vehículos automotores Camioneta Ford F. 100, chapa A-027762 y Camioneta Ford F. 100, chapa A-027761 por el monto aproximado de Un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.950.000).

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo 1º, efectúese el siguiente movimiento de partida:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 1.950.000
---	--------------

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 6, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 950.000
Sección 0, Sector 01, Partida principal 3	\$ 1.000.000

Total	\$ 1.950.000
-------	--------------

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de Un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$ 1.950.000) para que pueda atender las erogaciones autorizadas por el artículo 1º del presente decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 6, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principales 2 y 3, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Azurmendi
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3853

el

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-8652/77.

VISTO el decreto Nº 3455/77 por el que se efectúa transferencia de partida en el rubro "Bienes de Capital" de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que tal transferencia se efectuó con el objeto de permitir la compra de un sistema de microcomputación necesario para procesar con celeridad y eficiencia la cuantiosa información recibida;

Que por ley 5201 se aprobó el convenio suscripto entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia y el señor Subsecretario de Ganadería de la Nación con motivo de la realización del Censo Ganadero 1977;

Que por la austera administración de los recursos enviados para llevar a cabo el Censo Ganadero se ha registrado un considerable excedente;

Que para concluir el adecuado procesamiento de tal Censo es necesario contar con un sistema de procesamiento apropiado;

Que al ser insuficiente los fondos excedentes del citado convenio para la compra del sistema requerido, se previó reforzarlos con fondos provinciales mediante el decreto 3455/77;

Que al ser fijados los precios de los sistemas en base a las variaciones del valor del dólar norteamericano y siendo los fondos disponibles fijos en moneda nacional, los retrasos en concertar la operación implican un directo incremento en los precios;

Que por decreto 2587/77 la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas está autorizada a contratar directamente con los fondos provenientes del Censo Nacional Ganadero 1977;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, a través de su Habilitación de Pagos, a efectuar la compra directa de un sistema de microcomputación.

Art. 2º — La compra será encuadrada en la excepción establecida por el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 3º — La Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas afectará a tal fin hasta la suma de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000) provenientes de los fondos que administra del Convenio del Censo Nacional Ganadero 1977 y hasta la suma de Catorce millones de pesos (\$ 14.000.000) de su propio presupuesto. Esta última suma será liquidada a favor de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, por Contaduría General de la Provincia y por intermedio de su Tesorería General con imputación a la partida Bienes de Capital, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El sistema a adquirir formará parte del patrimonio de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3854

Ministerio de Economía

Expediente Nº 10-02960/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Planeamiento, solicita ampliación de partida en el Principal 3, "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo solicitado resulta necesario para la atención, por parte del organismo solicitante, de los gastos y compromisos entre ellos el de Seguro del auto Torino 300 S, hasta la finalización del presente Ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia, ha registrado las pertinentes afectaciones preventivas, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, de la Dirección General de Planeamiento, a efectos de reforzar en la suma de Doscientos Setenta y un mil pesos (\$ 271.000) su partida Principal 3 - "Servicios":

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 2: \$ 271.000.—

REFORZAR A:

—Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3: \$ 271.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3855

Ministerio de Economía

Expte. nº 44-250.976/77

VISTO el pedido de provisión formulado por la Policía de la Provincia, referente a la adquisición de equipos de comunicaciones portátiles, a la firma SICOM S.A.I.C.F.; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición solicita la compra directa de los citados elementos, por urgentes razones de servicio, debido a que la mayoría de los equipos con que cuenta actualmente se encuentran en deficiente estado de funcionamiento, siendo necesaria su inmediata renovación, a fin de cubrir los requerimientos básicos en materia de comunicación, propio de todo organismo de seguridad;

Que se ha optado por los fabricados por la firma Sicom S.A.I.C.F. - Motorola B.G.H., por razones técnicas derivadas de la necesidad de solucionar el problema de la integración en frecuencia de todos los equipos; ya que los que posee actualmente la repartición, son de la misma marca;

Que en cuanto a las razones de urgencia, el Tribunal de Cuentas ha dictaminado el encuadre de la compra proyectada en el Art. 27º, inc. a), de la Ley de Contabilidad vigente;

Que en relación al reajuste de precio determinado por la firma Sicom S.A.I.C.F., en su presupuesto, el citado Tribunal se expide en el sentido que no se encuentra encuadrado en el régimen aprobado por decreto nº 871/77; por lo que se considera necesario autorizar el pago anticipado, no obstante no contemplarse esta modalidad en la Ley de Contabilidad vigente; pero si admitida por la Jurisprudencia de ese cuerpo, únicamente previa provisión de garantía a satisfacción de la repartición contratante, que puede ser cubierta mediante un "Seguro de Caución" que respalde el total de la operación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía de la Provincia a contratar en forma directa, con encuadre en la excepción determinada por el Art. 27º, inc. a), de la Ley de Contabilidad vigente, la adquisición a la firma Sicom S.A.I.C.F. - Motorola B.G.H., de los equipos de comunicación de dicha marca detallados en el Pedido de Provisión nº 963, obrante de fs. 3 a 5 del expediente nº 44-250.976, y de acuerdo a la cotización de precios comunicada en el presupuesto de la firma de fecha 2-11-77, por un monto total aproximado de Sesenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ochocientos veintinueve pesos (\$ 68.592.821).

Art. 2º — Déjase establecido que en la autorización dispuesta precedentemente queda excluida la conducción de reajuste de precios determinada por la firma, autorizándose a tal efecto al organismo contratante a realizar el pago anticipado de la adquisición, previo cumplimiento por parte de la proveedora de un seguro de caución que cubre el monto total de la operación.

Art. 3º — En el contrato de provisión deberá

incluirse para el caso de que la proveedora no diera cumplimiento en el término pactado la entrega de los elementos adquiridos, la obligación del inmediato reembolso de las sumas recibidas, con más el monto de actualización que surge de la aplicación de la fórmula de reajuste determinada por la firma a fs. 9 de estos obrados, considerándose para la aplicación de los índices las fechas de cotización y reembolso respectivamente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a la Tesorería de la Policía de la Provincia el importe de Sesenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ochocientos veintidós pesos (\$ 68.592.821), para que ésta a su vez la haga efectiva a la firma proveedora Sicom S.A.I.C.F., su cancelación anticipada de la adquisición autorizada por el Art. 1º, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Función. 01 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 10 - Parcial 3 - del Presupuesto 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3856

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 08-026/77

VISTO la Resolución nº 105, dictada por el Sr. Ministro de Economía de la Nación con fecha 8 de marzo de 1976, por la que se reconoce que las tierras donde se encuentran edificadas las casas que integran el Grupo 2 del Barrio General Güemes, de esta ciudad de Salta, son de propiedad del Estado Provincial, atento a la expropiación efectuada según decreto nº 11.779/48.

Que dichos terrenos fueron cedidos al Estado Nacional Argentino por ley nº 1179 y decretos números 10.056/59 y 10.911/60, sin ser aceptados por la Nación, lo que dio motivo al dictado de la Ley Provincial nº 3579, que deja sin efecto la transferencia autorizada por la ley y decretos premencionados; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, por el artículo primero de la mencionada Resolución 105, reconoce a la Provincia de Salta el derecho de propiedad de la tierra donde se ubica el Grupo 2 del Barrio "General Güemes", en virtud del acto de retrocesión producido por la ley 3579.

Que por la misma Resolución nº 105, se ratifica el dominio de los edificios como propiedad del Gobierno Nacional.

Que el Estado Nacional Argentino, vendió por

boleto privado el lote y la vivienda en el año 1950, sin que hasta la fecha los compradores que abonaron el precio estipulado, hayan obtenido el respectivo título de propiedad.

Que por el artículo 3º de la Resolución nº 105 se autoriza a la Provincia de Salta, a escriturar a favor de los compradores, los lotes vendidos por el Banco Hipotecario Nacional, reconociendo la validez de los Boletos firmados oportunamente y cuyas deudas han sido canceladas.

Que es interés del Gobierno de la Provincia de dar solución a todos los problemas existentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Escribanía de Gobierno, a escriturar a favor de los compradores los lotes vendidos por el Banco Hipotecario Nacional reconociendo la validez de los Boletos firmados oportunamente y cuyas deudas han sido canceladas, del Barrio General Güemes, Grupo 2, de esta ciudad de Salta.

Art. 2º — La Provincia de Salta, presta su conformidad a la Resolución nº 105 dictada por el Ministerio de Economía de la Nación el día 8 de marzo de 1976, reservándose los derechos que le competen a reclamar del Estado Nacional Argentino, el valor de los terrenos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3857

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nros. 31-06651/77 y 31-06650/77

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Aviación Civil eleva facturas en concepto de prestación de servicios aéreos con cargo a Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 136.230; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Contable de la Gobernación ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto.

Que corresponde el dictado del decreto respectivo a fin de hacer efectivo el pago de las facturas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta pesos (\$ 136.230), en concepto de prestación de servicios aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Concepto	Importe
Nº 2189	Vuelo Salta - Metán - Rosario de la Frontera - Salta, el día 31-10-77: .. \$	69.310.—
Nº 2175	Vuelo Salta - Joaquín V. González - Salta, el día 5-10-77: .. \$	66.920.—
Total:...		\$ 136.230.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la orden de la Dirección Contable de la Gobernación la suma de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta pesos (\$ 136.230), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo imputarse el gasto a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3858

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nros. 31-06663/67 y 31-06664/77

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Aviación Civil eleva facturas en concepto de prestación de servicios aéreos con cargo a Secretaría General de la Gobernación por la suma total de \$ 171.980; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Contable de la Gobernación ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto.

Que corresponde el dictado del decreto respectivo a fin de hacer efectivo el pago de las facturas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación, por la suma de Ciento Setenta y un mil novecientos ochenta pesos (\$ 171.980), en concepto de prestación de servicios aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Concepto	Importe
Nº 2185	Vuelo Salta - Tucumán - Salta, el día 24-10-77: .. \$	109.940.—
Nº 2178	Vuelo Salta - sobrevuelo Nazareno - Salta, el día 13-10-77: .. \$	62.040.—
Total:...		\$ 171.980.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la orden de la Dirección Contable de la Gobernación la suma de Ciento setenta y un mil novecientos ochenta pesos (\$ 171.980), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo imputarse el gasto a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3859

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 04-2716/77

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor Juan Martín Torres, empleado de la Dirección de Epidemiología, interpone recurso de revocatoria al Decreto Nº 1643/77, de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal ha emitido el informe respectivo.

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha efectuado la reestructuración presupuestaria pertinente.

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal que modifique parcialmente el decreto nº 1643/77.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 27 de junio del año en curso, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 4 - Unidad de Servicio 2/13 - Dirección de Epidemiología, en el encasillamiento del empleado de Agrupamiento G-II - Categoría 07, señor Juan Martín Torres, el que quedará encuadrado en Agrupamiento G-II - Categoría 10.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta perma-

nente de la Jurisdicción 4 - Unidad de Servicio 2/13 - Dirección de Epidemiología, convirtiendo un (1) cargo de Agrupamiento G-II - Categoría 07 en un (1) cargo de Agrup. G-II - Categoría 10; cubriéndose el mayor costo de la categoría creada con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3860

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nros. 04-2883 y 04-2668/77

VISTO los expedientes de la referencia; por los que empleados de la Administración General de Aguas de Salta, interponen recurso de revocatoria al Decreto nº 1643/77, de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal se ha expedido en cada caso, según consta en los respectivos expedientes.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, ha emitido el informe correspondiente.

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que modifique parcialmente el mencionado decreto.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Administración General de Aguas de Salta, en el sentido que a continuación se especifica:

—Hugo R. Monneret de Villars. — De Agrup. B-II - Categ. 08 a Agrup. CI - II - Categ. 16. A partir del 11-7-77.

—Margarita A. de Dousset. — De Agrup. B - II - Categ. 07 a Agrup. B-I - Categ. 16. A partir del 24-6-77.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior y con encuadre en el art. 8º de la ley nº 5111 reestructúrase la planta permanente de la Unidad de Organización mencionada en el artículo anterior, convirtiendo dos (2) cargos vacantes de Agrup. C-II - Categ. 16 en un (1) cargo de Agrup. CI - II - Categ. 16 y un (1) cargo de Agrup. B-I - Categ. 16, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3861

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 61-21.753/77 (Cde. 1)

VISTO el expediente de la referencia por el que la señora Presidenta del Consejo General de Educación solicita se modifique el encasillamiento, por cambio de funciones, del señor Samé Fiad, Agrup. G II - Categ. 11, de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 6 - Consejo General de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado cumple funciones de ordenanza de escuela, por cuanto, de acuerdo a certificados médicos presentados por el mismo, no puede desempeñarse como chófer.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas han emitido los informes pertinentes.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 6 - Consejo General de Educación en el encasillamiento del empleado señor Samé Fiad, de Agrup. G-II - Categ. 11, el que deberá ser encuadrado en Agrup. G-II, Categoría 05.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 6 - suprimiendo un (1) cargo de Agrup. G-II, Categ. 11 y creándose en su reemplazo un (1) cargo de Agrup. G-II, Categ. 05, tomando el remanente que surja del menor costo de la categoría creada, como economía por no inversión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3862

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 04-2798/77

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor Agustín Román Rodríguez, empleado del Casino Provincial de Salta, interpone recurso de revocatoria por aplicación del decreto número 1643/77, de encasillamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que corresponde hacer lugar a lo solicitado, por los fundamentos expuestos a fs. 3, por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha emitido el informe correspondiente.

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que modifique parcialmente el decreto nº 1643/77.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros.**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 5 de julio del año en curso, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 5 - Banco de Préstamos y Asistencia Social - Casino Provincial de Salta, en el encasillamiento del empleado de Agrup. F - IIb1 - Categ. 03, señor Agustín Román Rodríguez, el que queda encuadrado en Agrup. F-IIb 3 - Categoría 07.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 5 - Banco de Préstamos y Asistencia Social - Casino Provincial de Salta, tomándose el mayor costo de la categoría creada, de las economías ya realizadas en el rubro "Personal" de la citada unidad organizativa, como consecuencia de la no cobertura de vacante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado
Coll**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3863

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 04-2917/77

VISTO el expediente de la referencia por el que la Jefa del Departamento Provincial de Enfermería, solicita la modificación del encasillamiento de la señora Emma Forcada de Zea, Agrupamiento B-II - Categ. 08, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las necesidades de servicio, se le asignaron funciones de Inspector de Leyes de Enfermería a partir del 4 de abril del corriente

año, a la mencionada empleada, por Resolución Interna nº 144 de la Dirección de Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas han emitido los informes respectivos.

Que a tal efecto se hace necesario el dictado del pertinente instrumento administrativo.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de mayo del año en curso, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del Decreto nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 4 - Unidad de Servicio 2/21 Dirección de Medicina del Interior, en el encasillamiento de la empleada de Agrup. B-II - Categoría 08, señora Emma Forcada de Zea, la que será encuadrada en Agrupamiento CI-II - Categoría 13.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente y con encuadre legal en el art. 8º de la Ley nº 5111, suprímese un (1) cargo vacante de clase 02 - categoría 13, de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2 - Secretaría de Estado de Salud Pública, creándose en su reemplazo un (1) cargo de Agrup. CI - II - Categoría 13, en la Unidad de Servicio mencionada en el art. 1º.

Art. 3º — Con encuadre en el art. 4º del Decreto Ley 16/76, descongélase la vacante creada en el art. 2º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3864

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº 04-2674/77

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor Juan Carlos Rico, ex-empleado de la Dirección Provincial de Higiene Social, interpone recurso de revocatoria al decreto nº 1643/77, de encasillamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal por intermedio de su Servicio Técnico, se ha expedido favorablemente según consta a fs. 5.

Que la mencionada Dirección informa que corresponde modificar el Agrupamiento de Servicios Generales por el de Administrativo, en razón de la índole de las tareas que el mismo desempeñaba hasta el 7 de setiembre de 1977, fecha en que presentó su renuncia.

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO:	AGRUP. Y CATEGORIAS:
ARMANINI, Dante	Jefe General de Juegos	de B-I - 16 a C-I - 18
BASILE, Juan Alberto	Jefe de Sala	" B-I - 15 a C-II - 16
CHANETON, Juan Carlos	Jefe de Sala	" B-I - 15 a C-II - 16
DELGADO, José	Jefe de Sala	" B-I - 15 a C-II - 16
VITTAR, Eduardo	Jefe de Sala	" B-I - 15 a C-II - 16
MARIA, Oscar Blas	Jefe de Sala	" B-I - 15 a C-II - 16
DIPILATO, Antonio	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
FLORES, Albino	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
GONZALEZ, Jorge Raúl	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
LOPEZ, Raúl Cristóbal	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
MARIA, Juan Bernabé	Insp. de Punto y Banca	" B-I - 14 a C-II - 15
MORA, José Carlos	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
PAEZ, Manuel Claudio	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
PIZARRO, Rafael Estratón	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
SARAVIA, Nemesio Durbal	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15
SAVINA, Ricardo Arturo	Inspector de Ruleta	" B-I - 14 a C-II - 15

APELLIDO Y NOMBRE

CARGO:

AGRUP. Y CATEGORIAS:

SIMON, Ramón	Inspector de Ruleta	B-I - 14 a C-II - 15
TORRES, Luciano	Insp. de Punto y Banca	B-I - 14 a C-II - 15
VITTAR, Emilio	Insp. de Punto y Banca	B-I - 14 a C-II - 15
ALTAMIRANDA, Felipe	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
BRANDAN, José Ivan	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
CARULLO, Tomás	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
CRISTOFF, Martín	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
GALVAN, Tomás Ponciano	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
GRIMA, Agustín	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
MARTIN, Ricardo	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
MONTENEGRO, Pastor	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
MUÑOZ, Fernando	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
NIEVA, Jorge Víctor	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
NÚÑEZ, Raúl	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
PALAVECINO, Alfonso	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
PARRADO, Héctor Eduardo	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
SORAIRE, Mario Alberto	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
ZELAYA, Horlándio Neris	Jefe de mesa	B-I - 13 a C-II - 14
RODRIGUEZ, Francisco	Cajero Caja Conversión	B-I - 13 a C-II - 14
GUITIAN, Juan Antonio	Cajero Caja Conversión	B-I - 13 a C-II - 14
WRAN, Domingo	Cajero Caja Conversión	B-I - 13 a C-II - 14
AGUIRRE, Julio	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
AGUIRRE, Rodolfo	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
ALVAREZ, Mario	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
CLARS, Sixto Tomás	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
LUCERO, Armando	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
MOLINA, Francisco	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
VALDIVIEZO, Carlos	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
MEDINA, Carlos	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
GRANADOS, Jesús	Ayudante	B-II - 10 a C-II - 06
LEZCANO, Raúl	Ayudante	B-II - 10 a C-II - 06
DIMARCO, Hugo Walter	Encarg. Cab. de Turno	B-II - 08 a C-II - 09
ARROYO, Arturo	Ayte. Enc. Cab. de Tur.	B-II - 08 a C-II - 08
CONDORI, Félix	Cajero Venta Fichas	B-II - 08 a C-II - 09
ORDONEZ, Miguel	Cajero Venta Fichas	B-II - 08 a C-II - 09
AUSIAS, Enrique	Cajero Venta Fichas	B-II - 08 a C-II - 09
GARNICA, Nasario	Cajero Venta Fichas	B-II - 08 a C-II - 09
MENTESANA, Francisco	Cajero Venta Fichas	B-II - 08 a C-II - 09
OLARTE, Amado Celestino	Cajero Venta Fichas	B-II - 08 a C-II - 09
CASTRO, Julio César	Cajero Caja Pública	B-II - 08 a C-II - 09
ARAMAYO, Rubén	Cajero Caja Pública	B-II - 08 a C-II - 09
MACORITO, Alberto	Cajero Caja Pública	B-II - 08 a C-II - 09
PEREZ, Juan Alberto	Cilindrero	B-II - 06 a C-II - 07
CUELLAR, Jesús Rudecindo	Ayte. Cilindrero	B-II - 06 a C-II - 06
RUEDA, José Norberto	Ayte. Cilindrero	B-II - 06 a C-II - 06
MIRANDA, Arnaldo	Cambista	B-II - 06 a C-II - 06
RODRIGUEZ, Mario	Cambista	B-II - 06 a C-II - 06
GALARZA, Oscar	Cambista	B-II - 06 a C-II - 06
MACEDO, Ovidio	Cambista	B-II - 06 a C-II - 06
RODAS, Dante	Carteador	B-II - 06 a C-II - 06
PINTO, Héctor	Enc. Man. Mat. Juego	B-II - 06 a C-II - 08
CARRIZO, Francisco	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
CORBALAN, Luis	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
CUELLAR, Ramón	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
CUENCA, Asunción	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
DIAZ, Benancio Normando	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
HERRERA, Juan	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
HERRERA, Oscar	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
CATALAN, Luis	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
LOPEZ, Carlos	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
LOPEZ, Juan A.	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
LUCERO, Arsenio	Ayudante	B-II - 06 a C-II - 06
CHANETON, Hugo E.	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
DEL CERRO, Julio	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
GORDILLO, Rubén Jesús	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
MANZANO, Vicente	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11
RANGEON, Armando	Pagador	B-II - 10 a C-II - 11

APELLIDO Y NOMBRE:	CARGO:	AGRUP. Y CATEGORIAS:
OVEJERO, Héctor	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
CORBALAN, Antonio	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
PEREYRA, Freddy	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
YANEZ, Eduardo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
AGÜERO, Eduardo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
AREVALO, Juan Carlos	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
DEL CERRO, Félix	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
FERNANDEZ, Guillermo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
FERNANDEZ, Osvaldo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
FERNANDEZ, Julio	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
FRANCIA, Paulo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
CANAMI, Angel	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
GARCIA, Máximo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
GAUDELLI, Juan Carlos	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
GUERRA, Néstor	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
IRADI, Roberto	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
LIZONDO, Julio	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
MAMANI, Carlos	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
LUCERO, Robustiano	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
MERCADO, Teodoro	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
PALMA, José	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
PANTOJA, Oscar	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
PARRADO, Francisco	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
PEDRAZA, Roberto	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
RAMPULLA, Angel	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
RODRIGUEZ, Eduardo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
HERNANDEZ, Carlos	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
RUSSO, Víctor Hugo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
SANCHEZ, Eduardo	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
SANGUEDOLCI, Ramón	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
SANSO, Miguel	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
SORIA, Francisco José	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
VAZQUEZ, Julio César	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
VAZQUEZ, Rubén	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
VILLALPANDO, Carlos	Pagador	" B-II - 10 a C-II - 11
ESPECHE, Rodolfo	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 07
MEDINA, Simón Félix	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
MONTIEL, Raúl	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
ROSAS, Reynaldo	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
INIGUEZ, Abelardo	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
QUIROGA, Roberto	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
SOSA, René Alberto	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
MAESTRO, Luis	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
RUBIO, Oscar	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
SANCHEZ, Fermín	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
SARAVIA, Luis	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
SOSA, Albino	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
SOSA, Felipe	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
JUSTINIANO, Luis	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
LAZARTE, Manuel	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
ARAMAYO, Luis Marcelo	Ayudante	" B-II - 06 a C-II - 06
GRIFASI, Salvador	Ayte. cabina de turno	" B-II - 06 a C-II - 07
CARRIO, Raúl Vicente	Jefe Mantenim. electricidad y Enc. Gpo. Elect.	" F-Ic - 08 a C-II - 11

Art. 2º — Con vigencia al 1º de mayo de 1977 modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77, incluyéndose al personal que seguidamente se detalla, en la planta permanente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 5, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Casino Provincial de Salta:

Vázquez, Hugo Ricardo, Cambista, agrupamiento B-II, categoría 06.

Aguado de Gutiérrez, Nélida del C., Ordenanza, agrupamiento G-II, categoría 01.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta per-

manente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 5, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Casino Provincial de Salta, de acuerdo a los agrupamientos y categorías consignados en los artículos 1º y 2º, tomándose el mayor costo de las categorías creadas, de las economías ya realizadas en el rubro "Personal" de la citada unidad organizativa.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3866

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 23331/77

VISTO el contrato de locación de obra pública celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Roberto Clitoris, titular de la empresa Dolin S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Que Dirección Contable de la Gobernación ha procedido a efectuar la imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato de locación de obra pública celebrado entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, doctor Sergio Roberto Alvarado y el señor Roberto Clitoris, titular de la empresa denominada Dolin S. A., cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y siete, entre el señor Roberto Clitoris, L. E. Nº 6.227.753, titular de la empresa denominada Dolin S. A., con domicilio en calle Tucumán Nº 324 de esta ciudad, en adelante La Empresa; y por la otra la Secretaría General de la Gobernación celebran el presente contrato, el que regirá en lo general por la Ley de Obras Públicas, supletoriamente por el Código Civil, y en particular por las cláusulas que se detallan a continuación:

"Primera: La Secretaría General de la Gobernación, denominada en adelante La Contratante, encomienda a La Empresa y ésta acepta la provisión de 104 m², de mármol Travertino Tucumán al agua de 2 cm. de espesor, 30 cm. de largo y 30 cm. de ancho, con pulido a cargo de la fábrica luego de colocado, con destino al hall de entrada ubicado en la planta baja de la Casa de Gobierno, sita en Mitre 23 de esta ciudad de Salta.

"Segunda: La Empresa provee el material en un todo de acuerdo con el presupuesto que forma parte integrante del presente contrato. La dirección técnica de la obra y la responsabilidad por su perfecta ejecución estará a cargo de La Empresa.

"Tercera: Corre por cuenta de La Contratante la colocación del mármol.

"Cuarta: Se fija como plazo para la entrega del mármol el de cuarenta (40) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

"El plazo antes establecido es perentorio e improrrogable, salvo el caso de huelgas, generalizadas en el sector de la construcción, desabastecimientos extraordinarios e imprevisibles, casos fortuitos o de fuerza mayor, acontecimientos éstos comprobados fehacientemente interrumpen el plazo establecido, reanudándose los mismos una vez cesado el impedimento.

"Quinta: Se fija como precio total de la obra y dirección técnica la suma de tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 3.104.400), por

lo que resulta la suma de veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 29.850), por cada metro cuadrado de mármol, que La Contratante se obliga a pagar de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) a la firma del contrato y contra presentación de garantía por dicho importe, constituida mediante fianza bancaria o seguro de caución, a satisfacción de La Contratante y el treinta por ciento (30%) restante contra entrega de los materiales puestos a pie de obra, recibidos de conformidad por La Contratante, mediante acto de recepción. Este monto total es definitivo no reconociéndose incrementos por mayor costo.

"Sexta: Todos los gastos de impuestos como así también el pago de tasas e impuestos nacionales, provinciales o municipales serán por cuenta de La Empresa, que asimismo se hace cargo del sellado de contrato.

"Séptima: Si La Empresa no, diera cumplimiento de la entrega en la fecha estipulada del material motivo de este contrato, deberá abonar en concepto de multa el equivalente al uno por ciento (1%) diarios del precio total convenido. Asimismo se aplicará idéntico porcentaje en caso de rechazo por parte de La Contratante del material que se entregue por defecto de éste o por no responder integralmente a las especificaciones acordadas originariamente. Asimismo y pasados los diez (10) días de mora en la entrega del material se establece a favor de La Contratante la facultad de rescindir el contrato en forma automática bastando para ello una simple comunicación fehaciente. En este caso La Contratante podrá contratar directamente con un tercero la provisión de los materiales quedando a cargo del contratista original el pago de la diferencia de precios en más que deba abonar La Contratante. En este caso La Empresa deberá reintegrar el valor entregado como anticipo dentro de los diez (10) días de comunicada la rescisión, actualizado en base a los índices de precios mayoristas no agropecuarios, desde la fecha en que La Empresa recibió el anticipo y el monto del pago efectivo.

"Pasados veinte (20) días hábiles, desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega y no producida la misma La Contratante tiene derecho a rescindir el contrato sin necesidad de interposición alguna y La Empresa se obliga a reintegrar el anticipo recibido, actualizado en base al índice de precios mayoristas no agropecuarios a más la multa del uno por ciento (1%) diario calculado sobre el monto del precio total, por el período de demora, debiéndose hacer cargo además del pago de la diferencia de precios que surgieran de la nueva contratación que deba efectuar La Contratante.

"Para todos los efectos de este contrato y sujetándose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con exclusión de toda otra, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes mencionados.

"Fdo.: Dr. Sergio Roberto Alvarado, Secretario General de la Gobernación - Sr. Roberto Clitoris".

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Ejercicio 1977. Dirección Contable de la Gobernación efectuará

los pagos respectivos con las partidas que para trabajos públicos tiene liquidadas Gobernación y en los ejercicios en que se produzca la erogación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

David

Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3868

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los Exptes. Nros. 61-11.430, 13.241 y 12.025, elevados por el Consejo General de Educación de la Provincia, donde solicita la aprobación de la resolución Nº 50/74, dictada por ese organismo mediante la cual se acepta la donación de bienes muebles efectuada al mismo por la sucesión "Gómez Martínez"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 vta. del expediente Nº 61-12.025, el organismo de referencia informa sobre el motivo por la cual las presentes actuaciones y la resolución Nº 50/74, no fueron elevadas oportunamente para su aprobación;

Que, no obstante ello, a fs. 10 del precitado expediente Fiscalía de Gobierno dictamina que debe procederse a ratificar la citada resolución mediante el dictado de un decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 50, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia con fecha 3 de marzo de 1974, por la cual se acepta la donación de diversos bienes muebles, efectuada a ese organismo por la sucesión "Gómez Martínez"; en mérito a las razones arriba enunciadas y de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

David

Alvarado

Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3869

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 61-14.293, que diere origen al dictado del decreto Nº 1861/77 me-

diante el cual se acepta una donación efectuada por la sucesión "Jaime Talló", a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, consistente en un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Anta y para ser destinado a la construcción de una escuela para el lugar; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la propuesta efectuada oportunamente por la parte donante y lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 27, corresponde la modificación parcial del decreto Nº 1861/77, toda vez que el terreno ofrecido es parte de un inmueble de mayor extensión y no la totalidad del mismo, como se consignara en el referido decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto Nº 1861 de fecha 8 de junio del año en curso, dejándose establecido que el terreno donado por la sucesión "Jaime Talló", a favor del Consejo General de Educación de la Provincia y que se acepta por el referido decreto, es una fracción de media hectárea del inmueble de mayor extensión ubicado en la localidad de Anta, catastro Nº 604, título registrado a folio 90, asiento 105 del libro F, de títulos de Anta y folio 210 asiento 192, del libro 18 de Títulos Generales, el que será destinado a la construcción de una escuela para el lugar.

Art. 2º — Tome conocimiento del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a los efectos de la inscripción y confección del plano de fraccionamiento que corresponde.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

David

Alvarado

Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3870

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-211.521, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita (fs. 6) se autorice la transferencia a esa repartición, de los bienes muebles detallados a fs. 3 y que pertenecen a la Dirección Provincial de Bioquímica, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, quien ha prestado su conformidad al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos serán destinados al Servicio de Bioquímica Legal del organismo recurrente, quien hizo notar además que cuenta con el crédito disponible necesario para cumplimentar lo diligenciado;

Que a fs. 5 y 7 Contaduría General de la Provincia informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del artículo 57 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), correspondiendo para su concreción el dictado de un decreto, conforme lo establecido en el artículo 33 inciso 1º) del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, por tratarse de organismos de distinta jurisdicción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia a Policía de la Provincia y para ser destinado al Servicio de Bioquímica Legal, de los elementos que se detallan en planilla anexa al presente decreto, pertenecientes a la Dirección Provincial de Bioquímica del Ministerio de Bienestar Social, cuyo valor total asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta pesos (\$ 4.470), y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y artículo 33, inciso 1º) del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado.

Art. 2º — El valor de los bienes transferidos precedentemente, deberán afectarse a la partida de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 5, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Por las Oficinas de Patrimonio de Policía de la Provincia, Ministerio de Bienestar Social y Contaduría General, adóptense las providencias que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Dauids

Coll

Alvarado

Nordera

ANEXO

**ELEMENTOS QUE SE TRANSFIEREN A
POLICIA DE LA PROVINCIA**

Cant.	Detalle	Precio Unit.	Total
1	Mechero de alcohol de vidrio	\$ 160	\$ 160
1	Mechero de Bunzen	\$ 680	\$ 680
2	Mangos de Kole	\$ 270	\$ 540
2	Cubetas enlozadas	\$ 310	\$ 620
3	Canastos de alambre	\$ 210	\$ 630
6	Gradillas de aluminio para tubos de ensayos y kahn (3 y 3)	\$ 150	\$ 900
2	Soportes c/aro y nuez	\$ 470	\$ 940
			\$ 4.470

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3871

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-799, en el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados por el señor Ernesto Salomón en la Escuela de Comercio de Embarcación, departamento General José de San Martín, como profesor interino de Legislación y Práctica Impositiva, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1975 y el 15 de marzo de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que han tomado la correspondiente intervención en estas actuaciones los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, quienes señalan la procedencia de lo gestionado en mérito a la real prestación de servicios por parte del citado docente en el lapso arriba indicado;

Que a fs. 5, el Departamento Contable de la mencionada Dirección General indica el monto que corresponde abonar por el referido concepto;

Que asimismo, se cuenta con los pertinentes informes de la Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, señalando esta última la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el señor Ernesto Salomón, clase 1931, M.I. Nº 7.224.337, contador público nacional, como profesor interino de Legislación y Práctica Impositiva de 5º año, primera división, con tres (3) horas semanales en la Escuela de Comercio de Embarcación, departamento General José de San Martín, turno noche, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1975 y el 15 de marzo de 1977.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de cuarenta mil ciento nueve pesos (\$ 40.109), a favor del señor Ernesto Salomón, en concepto de pago de los servicios por el lapso comprendido entre el 24 de marzo de 1975 y el 31 de diciembre de 1976, cuyo reconocimiento se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de cuarenta mil ciento nueve pesos (\$ 40.109), a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva a la orden del beneficiario citado precedentemente por el concepto ya enunciado y previa deducción de los aportes patronales pertinentes; debiéndose imputar dicho gasto a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 4º — Autorízase a la Habilitación de Pagos de la Escuela de Comercio de Embarcación, Departamento General José de San Martín, a liquidar a favor del señor Ernesto Salomón, la suma de catorce mil dieciocho pesos (\$ 14.018), previa deducción de los aportes patronales perti-

nentes, y en concepto de pago de los servicios desempeñados desde el 1º de enero al 15 de marzo de 1977 cuyo reconocimiento se dispone por el artículo 1º del presente decreto; debiéndose imputar dicha erogación a la Jurisdicción 3; Unidad de Organización 26, Finalidad 5, Parcial 20, Sección 0, Sector 1, Principal 1. Parciales 1, 2, 5 y 6; Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
— Alvarado
Figueróa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3872

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 60-978, en el cual la profesora Lilia Fanny Pérez de Arévalo, empleada de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia, solicita se le abone la diferencia por jerarquización de acuerdo con lo establecido por la ley Nº 5092/76; y

CONSIDERANDO:

Que a la nombrada le fue liquidado el monto establecido por la ley 5092/76 para el quinto nivel, jefe de sección (\$ 25.000), según listado remitido oportunamente para su procesamiento;

Que de conformidad con lo manifestado en estas actuaciones por la Dirección General de Administración de Personal, la recurrente debió ser encasillada en el tercer nivel, "E", profesionales universitarios en general, de carreras de cinco años o más, que desempeñen funciones inherentes al título (\$ 40.000), según lo establecido por la citada norma legal, toda vez que a partir del decreto Nº 2074/75 se le acuerda bonificación por título;

Que a fs. 8, Fiscalía de Gobierno dictamina que, si bien la ley 5092/76 fue parcialmente derogada a partir del 1º de enero de 1977, tratase en el presente caso de un reclamo por aplicación errónea de la misma mientras estuvo en plena vigencia, por lo que puede procederse al dictado del decreto que disponga el reconocimiento de las diferencias pertinentes;

Que a fs. 12 Contaduría General de la Provincia informa que la erogación resultante debe imputarse a la cuenta "Deuda Pública", Ejercicio 1977;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos, a favor de la empleada de la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas de la Provincia, profesora Lilia Fanny Pérez de Arévalo, en concepto de diferencias de haberes resultantes de la aplicación de la ley 5092/76, al haberse de-

terminado que a la misma le corresponde el tercer nivel "B", previsto por dicha norma legal y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General la suma de treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$ 37.863), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo a favor de la beneficiaria citada en el artículo anterior, el importe correspondiente, previa deducción de los aportes patronales respectivos y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueróa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3873

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. 42-779, 831, 04-2514 y 42-2149

VISTO los decretos Nros. 100, 506 y 795, dictados en el transcurso del año 1977, mediante los cuales se disponen aceptación de renuncia y designación de personal administrativo de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que debe modificarse parcialmente el decreto Nº 100/77 por el cual se acepta la renuncia, por motivos jubilatorios, de la señora Francisca del Valle Mena de Serrano, como empleada del Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, por cuanto la categoría consignada en el mismo no concuerda con la que realmente le corresponde a la dimitente;

Que como consecuencia de ello y a efectos de posibilitar lo dispuesto por decreto Nº 795/77, por el que se designa al personal reemplazante de la señora de Serrano en categoría 01-11; debe procederse a la reestructuración presupuestaria correspondiente y conversión del cargo de mención, con arreglo a las disposiciones del artículo 8º de la ley 5111/77;

Que en lo referente al decreto Nº 506/77, que dispone la designación de la señorita Inocencia Yaré como empleada de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray, el mismo debe ser dejado sin efecto al haber desistido de su nombramiento y no haberse hecho cargo de sus funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto Nº 100, de fecha 17 de enero de 1977, dejándose establecido que la aceptación de la renuncia de la señora Franoisca del Valle Mena de Serrano, M.I. Nº 9.467.682, como empleada del Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, para acogerse a los beneficios jubilatorios, es en el cargo de categoría 02, clase 11 y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por decreto Nº 795 de fecha 25 de marzo de 1977, que se refiere a la designación de la señorita María Hortencia Argiello, matrícula individual Nº 4.826.366, en el Instituto Secundario "San Francisco Solano" de El Galpón, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 24, convirtiéndose el cargo vacante referido en el artículo anterior (02-11) en uno de categoría 01, agrupamiento C-II, con vigencia a la fecha en que la nombrada comenzó a prestar servicios y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la ley 5111/77; tomándose como economía por no inversión, la diferencia que surge por consecuencia del menor costo de la categoría creada en la mencionada unidad organizativa.

Art. 3º — Déjase sin efecto el decreto Nº 506 de fecha 28 de febrero de 1977, por el cual se designa a la señorita Inocencia Yare, M.I. número 2.039.839, como personal de servicio de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray, en razón de haber desistido la misma de su nombramiento y no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3874

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44 - 246.084, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 507/77, instruido a la empleada (agente) de ese organismo, señora Lucía del Valle Lareo de Barrios, por infracción al artículo 292, inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 615 y resolución Nº 1380 ambas de fecha 17 de noviembre de 1977, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía de la causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo aconsejado por Asesoría Legal de la Unidad Regional Norte en el dictamen de fs. 39/40 de estos obrados;

Que a fs. 50 Fiscalía de Gobierno, considera demostrada la causal que impone la adopción de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al día 8 de setiembre de 1977, la destitución por cesantía de la empleada (agente L. 3695/P. 1362), clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, señora Lucía del Valle Lareo de Barrios, clase 1948, M.I. Nº 5.953.953, con revista en la Unidad Regional Norte (Orán), por infracción al artículo 292, inciso b), con el agravante del artículo 323 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62, inciso a) de la ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3875

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-242.029, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 521/77, instruido al Agente de ese organismo, Dn. Policarpo Ramírez Alvarado, por infracción a los artículos 290 inciso c) y 292 inciso e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 640 y resolución Nº 1427, ambas de fecha 28 de noviembre de 1977, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo aconsejado por Asesoría Legal de la Unidad Regional Norte, en el dictamen de fs. 61/63 de estos obrados;

Que a fs. 74 Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la adopción de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al día 1º de diciembre de 1977, la destitución por cesantía del Agente (L. 5402/P. 3768), clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Policarpo Ramírez Alvarado, C. 1948, M. I. Nº 5.076.639, con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, dependiente de la Unidad Regional Norte, por infracción a los artículos 290 inciso c) y 292 inciso e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal

Policial; autorizándose asimismo a División Tesorería del organismo policial a no abonar los haberes que debía percibir el causante entre los días 23 de julio y 21 de agosto inclusive del año 1977, en razón de no haber prestado servicios en tal oportunidad por causas no imputables a la institución policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3876

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-246272, que se relaciona con el sumario administrativo Nº 523/77, instruido a los Agentes de Policía de la Provincia, Alberto Zotar y Marcelo Rubén Baiz, por infracción a los artículos 292 inc. e) y 293 inc. p) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario de referencia, Jefatura de Policía solicita por nota Nº 625 y resolución Nº 1411, ambas de fecha 24 de noviembre de 1977, se disponga la destitución por cesantía de los Agentes de mención, de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Norte a fs. 56/58;

Que Fiscalía de Gobierno, en su dictamen de fs. 68, comparte el criterio sustentado precedentemente y aconseja el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 1º de diciembre de 1977, la destitución por cesantía de los Agentes (clase 06, Personal de Seguridad) de Policía de la Provincia, (L. 5344/P. 3729) Dn. Alberto Zotar, C. 1951, M. I. Nº 8.468.361 y (L. 5467/P. 3877) Dn. Marcelo Rubén Baiz, C. 1956, D.N.I. Nº 12.211.237, quienes revistaban en la Comisaría Nº 35 Orán, dependiente de la Unidad Regional Norte y por infracción a los artículos 292 inc. e) y 293 inc. p) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72.

Art. 2º — Autorízase a la División Tesorería de Policía de la Provincia, a no abonar a los empleados mencionados en el artículo anterior, los haberes retenidos y correspondientes a los períodos que a continuación se detallan, en razón de que los mismos no prestaron servicios en los respectivos lapsos, por causas no imputables a la institución policial:

— Alberto Zotar, desde el 1º de setiembre al 12 de octubre de 1977.

— Marcelo Rubén Baiz, desde el 22 de setiembre al 12 de octubre de 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3877

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 73-1702/75, en el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia formula cargos patronales por servicios prestados, sin aportes, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, desde el 5 de diciembre de 1963 al 28 de febrero de 1974, por la señora María Isabel Enriqueta Allendes de Hinojosa, y cuyo total asciende a \$ 9.410 según notas de débito que se adjuntan; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de concretar lo gestionado, a fs. 8 Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de un crédito por la suma de mención, a favor del citado organismo previsional y cuya imputación debe ser con cargo a la "Deuda Pública", Ejercicio 1977, por pertenecer la erogación a ejercicios vencidos y cerrados a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Nueve mil cuatrocientos diez pesos (\$ 9.410), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados por la señora María Isabel Enriqueta Allendes de Hinojosa, M. I. Nº 5.890.856, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, desde el 5 de diciembre de 1963 hasta el 28 de febrero de 1974.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General la suma de Nueve mil cuatrocientos diez pesos (\$ 9.410), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia y por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3878

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 73-4456/77, en el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia formula cargos patronales correspondientes a servicios prestados, sin aportes, en años anteriores por el Dr. Julio Antonio Torino, en el Poder Judicial y Poder Legislativo de la Provincia y cuyo total asciende a la suma de \$ 3.232.429, según notas de débito adjuntas; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de hacer lugar a lo gestionado, a fs. 8, Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de un crédito por la suma de mención a favor del organismo previsional y con imputación a la deuda pública, Ejercicio 1977, por pertenecer la erogación a ejercicios vencidos y cerrados a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Reconócese un crédito por la suma de Tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$ 3.232.429) a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados por el Dr. Julio Antonio Torino, M. I. Nº 3.952.975, en el Poder Judicial; desde el 25 de octubre de 1955 al 10 de octubre de 1961; desde el 26 de junio de 1962 al 18 de enero de 1963 y del 26 de abril al 30 de junio de 1976; y en el Poder Legislativo de la Provincia, desde el 29 de julio de 1963 al 28 de junio de 1966, según notas de débito adjuntas.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Tres millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$ 3.232.429) a favor del Departamento Administrativo del Poder Judicial, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3879

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-241.575, en el cual se gestiona a favor del Agente de Policía de la Provincia Dn. Evaristo Colque, el reintegro de la suma de \$ 12.972, correspondiente al gasto por servicios médico-sanatoriales suministrados al mismo según certificación extendida por el Instituto Provincial de Seguros (fs. 22), con motivo de un accidente que sufriera el nombrado el día 9 de julio de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas por Jefatura de Policía surge que el mencionado agente se accidentó en servicio, lo cual se deja debidamente establecido con el dictado de la resolución policial Nº 1275/77;

Que en mérito a ello y de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 3814/64, corresponde reconocer el gasto ocasionado al causante con motivo de dicho accidente;

Que asimismo, han tomado intervención en estos obrados la Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, señalando esta última la imputación del gasto de mención;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General la suma de Doce mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 12.972), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Agente Dn. Evaristo Colque, en concepto de reintegro del gasto correspondiente a servicios médico-sanatoriales suministrados al mismo, según certificado extendido por el Instituto Provincial de Seguros, con motivo del accidente en servicio que sufriera el nombrado el día 9 de julio de 1977.

Art. 2º — El gasto dispuesto precedentemente deberá ser imputado a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977.

DECRETO Nº 3880

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-219.308, en el cual se gestiona el pago de la factura presentada por la Clínica Córdoba S. A. de esta ciudad y el reintegro de gastos por servicios médicos y compra de medicamentos ocasionados a la Agente de Policía de la Provincia, señorita Silvia Estela Arias, derivados del accidente que sufriera la misma el día 15 de octubre de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución policial Nº 801/76 se deja establecido como ocurridas en accidente por actos del servicio las lesiones sufridas por la nombrada;

Que en mérito a ello, y conforme a las disposiciones de la ley 3814/64, corresponde reconocer el gasto ocasionado a la misma con motivo de dicho accidente;

Que a tal efecto, se cuenta con los pertinentes informes de la Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, señalando esta última la imputación del gasto de referencia, cuyo total asciende a la suma de \$ 209.311;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$ 5.634), a favor de la Agente de Policía de la Provincia, señorita Silvia Estela Arias, en concepto de reintegro parcial del gasto derivado del accidente por actos de servicios que sufriera la misma el día 15 de octubre de 1976.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$ 5.634), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez proceda a hacerla efectiva a la orden de la beneficiaria citada en el artículo anterior y por el concepto allí enunciado, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General la suma de Doscientos tres mil seiscientos setenta y siete pesos (\$ 203.677), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva en la forma que seguidamente se indica, en concepto de pago de la factura por servicios médico-sanatoriales y reintegro de gastos según comprobantes agregados a las presentes actuaciones, derivados del accidente por actos de servicio ya mencionado, y con imputación a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, Ejercicio 1977:

Clínica Córdoba S.A.	\$ 147.000
Agente Srta. Silvia Estela Arias	\$ 56.677
Total	\$ 203.677

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3881

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 73-749, en el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia formula cargos patronales por servicios prestados oportunamente, sin aportes, por ex-empleados de la Administración Pública Provincial y cuyo total asciende a la suma de \$ 318.380, según notas de débito que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de concretar lo gestionado a fs. 14, Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de un crédito por la suma de referencia a favor del organismo previsional y con imputación a la cuenta "Deuda Pública, Ejercicio 1977";

Que asimismo, por la Dirección General de Administración de Personal, a fs. 15/16, se ha procedido a certificar el lapso de prestación de servicios de cada uno de los ex-empleados de mención;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Trescientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos (\$ 318.380), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados por ex-empleados de la Administración Pública Provincial, en los organismos que en cada caso se especifica y durante los períodos que se indican:

Policía de la Provincia:

Roberto Eusebio García, M. I. número 3.904.526; del 24-7-46 al 31-10-46	\$ 15.168
Julio César Abaroa, M. I. número 8.162.207; del 10-11-43 al 31-12-44	\$ 42.275

Ministerio de Bienestar Social:

Lina Cazón de Morales, M. I. número 9.461.589; del 6-5-48 al 28-2-49	\$ 14.726
Glaudia Mamani de Mosca, M. I. número 1.261.815; del 1-1-51 al 31-12-52	\$ 34.660
Juan Manuel Dondiz, M. I. número 3.925.483; del 30-6-45 al 28-2-46	\$ 18.660
Rómulo Ontiveros, M. I. Nº 7.211.805; del 1-9-43 al 31-12-52	\$ 192.891

Total	\$ 318.380
--------------	-------------------

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General las sumas de \$ 57.443 y \$ 260.937, a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia y Habitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, respectivamente, lo que hace un total de Trescientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos (\$ 318.380), para que éstas a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, hagan efectivo dichos importes a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Coll
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3882

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-11.236, en el cual la Municipalidad de Embarcación, departamento General José de San Martín, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 9/77 dictada por esa comuna; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 y 9 obran los dictámenes producidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, respectivamente, en los cuales se aconseja hacer lugar a la aprobación de la referida Ordenanza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 9/77 dictada por la Municipalidad de Embarcación, departamento General José de San Martín, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 9/77 - VISTO: La terminación de la construcción de nuevos nichos en el cementerio local, y. CONSIDERANDO: Que es necesario establecer precios y el ordenamiento necesario para la administración de los mismos. Por ello, El Intendente Municipal de Embarcación, ordena: Artículo 1º — Fíjense los siguientes precios a cobrarse por los nichos construídos en el cementerio local:

Primera fila	\$ 30.000
Segunda fila	\$ 37.000
Tercera fila	\$ 38.000
Cuarta fila	\$ 28.000
Quinta fila	\$ 25.000

Art. 2º — Establécese como plazo de renovación de derecho, 5 años a partir de la fecha de

adquisición, debiendo el adquirente realizar el trámite de renovación que se establezca oportunamente. Art. 3º — Los precios establecidos en el art. 1º, regirán hasta el día 30 de setiembre del año en curso, a partir de esta fecha sufrirán un incremento del 5% que se irá recargando sobre los precios. Art. 4º — En caso de que la cesión se haga en forma financiada, el adquirente deberá ingresar el 50% al contado y el resto podrá ser financiado en 6 meses con el 5% mensual de interés sobre el saldo de la operación. Art. 5º — El precio de los nichos ya existentes se regirá por las disposiciones pertinentes del Capítulo XXI de la Ordenanza General Impositiva Nº 11/76. Art. 6º — Elévase la presente Ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, para aprobación del Poder Ejecutivo. Art. 7º — Hágase conocer la presente disposición a los Departamentos de esta dependencia. Art. 8º — Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. Embarcación, 12 de setiembre de 1977 - Fdo.: Salvador A. Muñoz, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Coll
Alvarado
Juncosa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3883

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-17.953, en el cual la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia solicita el retiro de la personería jurídica otorgada oportunamente (decreto número 9964/65) a la entidad denominada “Asociación de Basketball del Valle de Lerma”, con domicilio legal en la localidad de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se fundamenta en que la misma no ha cumplimentado requisitos exigidos por la legislación que rige el funcionamiento de las entidades con personería jurídica, pese a las reiteradas directivas que le fueran impartidas en tal sentido, por lo que resulta de aplicación lo previsto por el artículo 4.10 de la ley 4583/73;

Que el dictamen emitido por Fiscalía de Gobierno a fs. 82/83, comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada por decreto Nº 9964, del 3 de setiembre de 1965, a favor de la entidad denominada “Asociación de Basketball del Valle de Lerma”, con domicilio legal en la localidad de Rosario de Lerma, en mérito a las

razones enunciadas en los considerandos del presente decreto y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la ley 4583/73.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3884

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de integrar el Jury de Enjuiciamiento para magistrados, correspondiente al año 1978; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se efectúa en la forma prevista por el Decreto Ley Nº 6 de fecha 21-12-74;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Intégrase el Jury de Enjuiciamiento para magistrados, para el período correspondiente al año 1978, en la forma que seguidamente se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 6/74:

Corte de Justicia:

Presidente: Dr. Adolfo Domingo Torino
Ministro (Tit.): Dr. Daniel Ovejero Solá

Cuatro (4) Abogados de la Matrícula:

Dr. Juan Urrestarazu Pizarro
Dr. Héctor Cornejo D'Andrea
Dr. Arturo R. Figueroa
Dr. Néstor Román Calvet

Fiscalía de Gobierno:

Fiscal: Dr. Adolfo Calixto Arias Linares

Reemplazantes:

Dr. Julio C. Lazcano Ubios
Dr. Gustavo López Arias

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3885

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de integrar el Tribunal que tendrá a su cargo el Enjuiciamiento de los miembros de la Corte de Justicia y Fiscal de Corte para los períodos correspondientes a los años 1978 y 1979; y

CONSIDERANDO:

Que dicha integración se efectúa en base a las disposiciones previstas en la ley Nº 5064/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Intégrase el Tribunal que tendrá a su cargo el Enjuiciamiento de los miembros de la Corte de Justicia y Fiscal de Corte para los períodos correspondientes a los años 1978 y 1979, en la forma que seguidamente se detalla y de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 5º de la ley Nº 5064/76:

Miembros Titulares:

Fiscal de Gobierno: Dr. Adolfo Calixto Arias Linares

Dos (2) ex-miembros de la Corte de Justicia:

Dr. Roberto San Millán
Dr. Lidoro Almada Leal

Dos (2) Abogados de la Matrícula:

Dr. Ernesto Paz Chain
Dr. Ramón D'Andrea

Fiscal titular: Dr. Alberto Velarde

Miembros Sustitutos:

Un (1) Procurador Fiscal:

Dr. Ernesto Leonardi

Dos (2) Abogados de la Matrícula:

Dr. Humberto Alias D'Abate
Dr. Sixto Anatolio Cánepa

Fiscal suplente: Dr. Angel Mariano Rauch

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3886

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo establecido por el artículo 2º de la ley Nº 5116/77; y

CONSIDERANDO:

* Que corresponde designar a los profesionales que se desempeñarán como conjuces durante el año 1978, de acuerdo con lo previsto por la ley de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse conjueces por el año 1978, a los siguientes profesionales:

Por el Distrito Judicial del Centro:

- 1) Dr. Julio A. Torino
- 2) Dr. Francisco M. Uriburu Michel
- 3) Dr. Angel José Vidal
- 4) Dr. Américo Atilio Cornejo
- 5) Dr. Agustín Pérez Alsina

Por el Distrito Judicial del Norte:

- 1) Dr. Lucio M. Rufino
- 2) Dr. Ricardo Isaac
- 3) Dr. Carlos Sayus Serrey
- 4) Dr. Oscar Molina
- 5) Dr. Ricardo Daud

Por el Distrito Judicial del Sud:

- 1) Dr. Jaime Sierra
- 2) Dr. Carlos Alberto Posadas
- 3) Dr. Carlos Botteri
- 4) Dr. Florentín Cornejo Figueroa (h)
- 5) Dr. Luis Guillermo de los Ríos

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3887.

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-18401/77.

VISTO que en las presentes actuaciones el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación solicita refuerzo de la partida principal "Servicios" de la Biblioteca Provincial Dr. "Victorino de la Plaza", por la suma de \$ 75.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario a los fines de que la mencionada Biblioteca puede afrontar los gastos emergentes de las pólizas del material bibliográfico de la misma, conforme la cotización efectuada por el Instituto Provincial del Seguro;

Que Contaduría General de la Provincia ha procedido a realizar la imputación preventiva pertinente del movimiento presupuestaria necesario para disponer el refuerzo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, en la suma de Setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000), para el rubro "Servicios", de la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 75.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3 \$ 75.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Figueroa**

DECRETO Nº 3888

Ministerio de Economía

Expediente Nº 56-6873/77.

VISTO que en las presentes actuaciones el Boletín Oficial solicita refuerzo de su partida "Bienes de Consumo" en la suma de \$ 1.500.000; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de completar el monto para poder hacer efectivo el gasto ocasionado por la impresión de la Ley de Encasillamiento - Anexo I y II;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, para el rubro "Bienes de Consumo" del Boletín Oficial, por la suma de Un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 1.500.000

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 34, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 1.500.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Folloni**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3889

Ministerio de Economía

Expediente Nº 42-2904/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escuela de Música de la Provincia solicita transferencia de la partida "Bienes de Consumo" a efectos de reforzar los rubros "Servicios" y "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad para la adquisición de elementos para el citado establecimiento como así también para afrontar los gastos que demande el pago de las facturas de la Compañía Argentina de Teléfonos y otros hasta la finalización del presente Ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha procedido a realizar la afectación preventiva pertinente, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida, en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar los rubros "Servicios" y "Bienes de Capital" de la Escuela de Música de la Provincia; por la suma de Ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000), de acuerdo a la siguiente distribución:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 80.000
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 30, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 100.000
	\$ 180.000

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 30, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3	\$ 70.000
Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10	\$ 110.000
	\$ 180.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA**Ing. Sosa****Alvarado****Sosa (Int.)****Dauids****Figuerola**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3890

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-26859/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Institutos Penales solicita el refuerzo de su partida Principal 9, Parcial 5 "Transferencias Corrientes", en la suma de pesos 750.000; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 50-26859 se autoriza al citado organismo a becar a 11 (once) alumnos para cursar estudios en la Escuela de Policía General "Martín Miguel de Güemes", razón por la cual resulta de imprescindible necesidad el refuerzo de partida para poder hacer efectivo el pago del mencionado beneficio;

Que Contaduría General de la Provincia ha procedido a realizar la imputación preventiva pertinente, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar el rubro "Transferencias Corrientes", de la Dirección General de Institutos Penales, por la suma total de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2	\$ 750.000
---	------------

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 30, Sección 30, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5, "Becas"	\$ 750.000
--	------------

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA**Ing. Sosa****Dauids****Alvarado****Sosa (Int.)****Folloni**

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3891

Ministerio de Economía

Expediente Nº 42-2567/77.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicita el refuerzo de las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la misma;

como así también de distintas Unidades de Organización de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario acceder a lo peticionado teniendo en cuenta que esa Dirección debe efectuar la urgente reparación del frente del edificio que ocupa, dado las malas condiciones en que se encuentra, como así también realizar diversos gastos relacionados a combustibles y desperfectos mecánicos de los vehículos de la misma afectados a los trabajos de Supervisión;

Que las Unidades de Organización solicitantes fundamentan su pedido en las necesidades propias de las mismas, inherentes al normal desenvolvimiento de los establecimientos educacionales, hasta la finalización del presente ejercicio;

Que en cuanto a los refuerzos solicitados con destino a la partida "Bienes de Capital" no se acuerdan los mismos en razón de haber sido efectuados los mencionados refuerzos con anterioridad, y en forma global mediante Ley nº 5192/77;

Que Contaduría General de la Provincia ha realizado las afectaciones pertinentes en la partida "Bienes de Consumo" de la jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense los siguientes refuerzos de partidas en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma total de Nueve millones de pesos (\$ 9.000.000), los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de las Unidades de Organización que se detallan, y por los montos que en cada caso se especifica.

REBAJAR DE:

— Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2: \$ 9.000.000.—

REFORZAR:

— Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2: \$ 1.000.000.—
Principal 3: „ 2.000.000.—
— Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 14 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 2: „ 2.500.000.—
Principal 3: „ 2.000.000.—
— Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 22 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 3: „ 1.000.000.—
— Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 28 - Finalidad 5 - Función 30 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 3: „ 500.000.—
\$ 9.000.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación, y firmado por los

señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Figueroa

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3892

Ministerio de Economía

VISTO el decreto nº 3754/77 por el que se designa en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, al señor Mayor D. Juan Carlos Grande, a partir del 15-12-77; y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto nº 315/77 se otorga el beneficio de una asignación por vivienda a los señores Coronel D. Carlos A. Carpani Costa y al Mayor D. Juan Carlos Grande en su carácter de Jefe y Subjefe de Policía de la Provincia;

Que por el decreto nº 3753/77 se acepta la renuncia presentada por el señor Coronel D. Carlos A. Carpani Costa a raíz de que el Comando en Jefe del Ejército, le fija un nuevo destino;

Que consecuentemente corresponde modificar la situación establecida por el decreto nº 315/77, dictando una nueva disposición administrativa que otorgue al señor Mayor D. Juan Carlos Grande en su carácter de Jefe de Policía de la Provincia una asignación por vivienda equivalente al 40 % de la retribución total de dicho cargo, dejando sin efecto a su vez lo dispuesto por el precitado decreto a partir del 15-12-77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una sobreasignación por vivienda equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de la retribución total del cargo que desempeña como Jefe de Policía de la Provincia, al señor Mayor D. Juan Carlos Grande, a partir del 15-12-77.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, queda sin efecto a partir del 15-12-77, el decreto nº 315/77.

Art. 3º — El gasto que demande la liquidación de la asignación otorgada por el art. 1º, se imputará a la cuenta: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 26, del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3893

Ministerio de Economía

Expte. nº 44-250697/77

VISTO el pedido formulado por la Policía de la Provincia, referido a la adquisición de una central telefónica automática de 12 líneas externas urbanas y 70 internas; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo actualmente en uso acusa un estado notoriamente deficiente, dado su antigüedad, ya que fue instalado en 1952, siendo adquirido de segunda mano;

Que su mantenimiento y reparación se hace cada vez más frecuentes y costosos, con los consiguientes inconvenientes de su inoperabilidad, por lo que resulta justificado su reemplazo por un sistema acorde a las exigencias propias de un organismo de seguridad;

Que la prioridad y urgencia con que deben atenderse los requerimientos relacionados con la especial misión encomendada a los organismos de seguridad, avalan el propósito del Poder Ejecutivo de encuadrar la adquisición directa del equipo de referencia en la excepción prevista por el art. 27, inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente, con lo que se da por cumplimentada la evaluación mencionada por el Tribunal de Cuentas en su dictamen de fs. 14;

Que se ha registrado la imputación preventiva correspondiente por el monto estimativo de la adquisición proyectada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa, con encuadre en la excepción determinada por el art. 27, inc. A, de la Ley de Contabilidad vigente, previa cotización de las principales firmas del ramo, la adquisición e instalación de una Central Telefónica Automática con un mínimo de 12 líneas externas y 70 internas, con destino a la Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 22.385.754 (Veintidós millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 10 - Parcial 5, del Presupuesto 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Alvarado
Sosa (Int.)
Folloni

Salta, 23 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3896

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros: 41.853/77 - 41.863/77 y 36.447/76 - Cód. 66

VISTO la necesidad de actualizar los montos de los subsidios mensuales que se conceden a distintas entidades de bien público, como así también, otorgar nuevos subsidios para aquellos que los solicitan y que han cumplimentado los requisitos establecidos en el decreto nº 3275/71, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las solicitudes de subsidios presentadas por dichas entidades de bien público, evaluadas sus reales necesidades y situación institucional de cada una, surge que tales beneficios, pueden acordarse a las instituciones que se encuentran en condiciones apremiantes y merezcan por los fines que cumplen, un tratamiento prioritario.

Que pese a la incidencia económica financiera que provoca el otorgamiento de subsidios, los mismos han merecido siempre particular consideración por parte del Estado, el que no puede soslayar las inquietudes de las instituciones benéficas.

Que mediante decreto nº 2627/77, se ha reforzado el crédito presupuestario en la Partida Principal 9 - Transferencias Corrientes - Parcial 5 - Actividades no Lucrativas de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, lo que permite hacer lugar a lo solicitado por las distintas entidades de bien público.

Que se ha cumplimentado la verificación que corresponde por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

Que la ley nº 5024 faculta al Poder Ejecutivo a otorgar beneficios de subsidios mediante ley o decreto en Acuerdo General de Ministros.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1º — Incrementanse por el mes de diciembre de 1977 y hasta el monto que en cada caso se especifica, los subsidios mensuales otorgados mediante decreto nº 2916 de fecha 24 de agosto de 1977, a las instituciones de bien público que seguidamente se detallan:

—Casita de Belén	\$ 1.500.000.—
—Liga Argentina Contra la Tuberculosis	\$ 867.738.—
—H.I.R.P.A.C.E.	\$ 1.400.000.—
—Sociedad de La Estrella.	\$ 500.000.—
—Patronato del Enfermo de Leprosia	\$ 1.000.000.—
—Hogar Infantil Nuestra Señora del Pilar	\$ 600.000.—
—Hogar de Ancianos "Padre Ismael Sueldo" de Cafayate	\$ 3.000.000.—
—Hogar San Vicente de Paul	\$ 400.000.—
—Escuela Diferencial "Dra. Carolina Tobar García"	\$ 500.000.—
—Hogar de Ciegos "Corina Lona"	\$ 500.000.—
—A.L.P.I.	\$ 1.400.000.—

—Cruz Roja Argentina - Filial Salta	\$ 600.000.—
—Cooperadora Escuela "Betania del Sagrado Corazón de Jesús"	\$ 600.000.—
—C.A.R.I.T.A.S. Nuestra Señora de La Candelaria	\$ 300.000.—
—Asociación Ciegos Adultos "Habib Yazlle"	\$ 900.000.—
—Coro Polifónico	\$ 500.000.—
—Hogar de Ancianas "Cristo Rey"	\$ 600.000.—
—E.I.P.I.M.	\$ 300.000.—

Art. 2º — Otórgase por el mes de diciembre de 1977, a las instituciones de bien público que seguidamente se detallan, un subsidio por el monto que en cada caso se especifica:

—Liga de Madres de Familia	\$ 500.000.—
—Escuela Ceferino Namuncurá	\$ 500.000.—
—Orquesta Juvenil Bachillerato Humanista	\$ 1.000.000.—
—Capilla Corazón de María de Fátima	\$ 1.500.000.—
—Sociedad Pan de los Pobres San Antonio	\$ 3.000.000.—
—Cooperadora Escuela Santa Eufrasia Pelletier	\$ 1.000.000.—
—Centro Cultural del Perpetuo Socorro	\$ 300.000.—
—Cooperadora Escuela Parroquial Martín Fierro	\$ 500.000.—
—Voluntarias Hospital de Niños	\$ 400.000.—
—Congregación Hermanas del Sagrado Corazón (Bs. As.) que se desempeñan en Departamento San Martín	\$ 500.000.—

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Veinticuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos (\$ 24.667.738) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que esta a su vez, con cargo de oportuna rendiciones de cuentas, la haga efectiva a las instituciones de bien público citadas precedentemente, en la proporción que en cada caso se especifica.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Coll
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 27 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3897

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente nº 42.170/77 - Código 66, por el cual se gestiona la compra directa de

los aparatos autoanalizadores para determinaciones químicas y hematológicas, a la firma Científica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con destino al Laboratorio Central del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia informa que con la adquisición de dichos elementos se agilitarán las tareas que realizan los servicios que la componen, como así también permitirá brindar un rápido diagnóstico a los pacientes que concurren a los mismos.

Que la Comisión Técnica Asesora, en su informe de fs. 7 aconseja su adquisición dado que todos los aparatos existentes en el país obedecen a ese sistema y son los únicos en funcionamiento en la actualidad, tanto en organismos estatales como privados.

Que asimismo dicha Comisión manifiesta que no existen en plaza sustitutos convenientes.

Que a fs. 10 el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la citada compra directa tiene encuadre legal en el inciso k) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente.

Que la adquisición de los referidos aparatos debe ejecutarse mediante importación y que a tales efectos es conveniente que la firma adjudicataria realice los trámites pertinentes por cuenta del Ministerio de Bienestar Social.

Que atento al informe producido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio y a la imputación dada a fs. 8 vta., corresponde se dicte el instrumento administrativo pertinente.

Que la cotización se realiza en moneda extranjera, por lo que es conveniente, con el fin de evitar una mayor erogación para el Estado por las diferencias de cotización que se producirían desde el momento de la emisión de la orden de compra y la apertura de la carta de crédito, efectuar el pago por anticipado con el objeto de fijar precios, y

Que el Tribunal de Cuentas ha dictaminado favorablemente, a fs. 92/95 al respecto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la compra directa de Dos (2) aparatos autoanalizadores para determinaciones químicas y hematológicas a la firma Científica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con destino al Laboratorio Central del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", con encuadre en las disposiciones establecidas en el inciso k) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma Científica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que a continuación se transcribe:

Entre el señor Ministro de Bienestar Social, en representación de la Provincia de Salta, Capitán de Fragata Marcelo Coll, por una parte, y por la otra la firma Científica Argentina S.R.L., con domicilio en la calle Piehinchá número 69 de la ciudad de Buenos Aires, representada en

este acto por su socio gerente, señor Félix Orlando Caivano, cédula de identidad número 5.494.467 de la Policía Federal, en virtud de las facultades que surgen del contrato social que se acompaña, convienen en celebrar el presente contrato, ad referendum del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Ministro de Bienestar Social de la provincia de Salta adquiere en compra de Científica Argentina S.R.L., los siguientes equipos:

Un (1) sistema "Technicon" SMA -12/60 (non flame) con impresor digital Data Converter, P. Nº AAA 0302, fabricado por Technicon Instruments Corporation, de Tarrytown, Nueva York, U.S.A., apto para analizar en forma totalmente automática doce (12) parámetros bioquímicos simultáneos en muestras de suero, a razón de sesenta (60) muestras por hora.

El SMA -12/60 se suministra preparado para procesar, sobre una muestra de suero de 1,8 ml., las siguientes determinaciones: 1- Glucosa; 2- Nitrógeno ureico (BUN); 3- Acido úrico; 4- Colesterol; 5- Creatinina; 6- Proteínas totales; 7- Albúminas (BCG); 8- Bilirrubina total; 9- Bilirrubina directa; 10- Fosfatasa alcalina; 11-SCOT; 12- SGPT.

Estos parámetros pueden ser reemplazados por cualquiera de los otros restantes que están automatizados, sin variación de costo, salvo Na y K que requerirían un fotómetro de llama adicional.

Este sistema está integrado por los siguientes módulos:

Un (1) muestrador modelo SAMPLER IV; Cuatro (4) bombas dosificadoras peristálticas modelo PUMP III; Cuatro (4) colorímetros multicanales modelo V; Un (1) programador electrónico para control general del sistema; Un (1) registrador secuencial especial; Un (1) osciloscopio para control visual del funcionamiento, modelo Función Monitor, de dieciséis (16) canales activos; Un (1) impresor digital, modelo DATA CONVERTER, para imprimir por triplicado los resultados de las doce (12) determinaciones, el número de las muestras y la fecha; Gabinetes metálicos complementarios para alojar los módulos analíticos, electrónicos y los reactivos. Incluyendo un refrigerador, transformadores de voltajes, cables de alimentaciones e interconexiones, sistema de drenaje y controladores de temperatura; Cartuchos analíticos intercambiables, con todos sus accesorios, para realizar las determinaciones bioquímicas precisadas; Cuatro (4) válvulas para lavado e introducción de reactivos; Con instalación y puesta en funcionamiento en Salta, con accesorios y consumibles para, aproximadamente, un (1) año de trabajo a razón de sesenta (60) muestras por día, con reactivos, para la puesta en funcionamiento para operar con 220 V.C.A. 50 Hz. Precio FOB puerto de embarque, Doscientos nueve mil novecientos setenta dólares estadounidenses (u\$s 209.970).

Conjunto de repuestos, accesorios y consumibles varios, según detalle consignado en la cláusula octava, como stock mínimo adicional según tablas de estadísticas de consumo, al precio FOB puerto de embarque, de Dieciséis mil cuatrocientos veinte dólares estadounidenses (u\$s 16.420).

Un (1) sistema Autoanalyzer "Technicon" mo-

delo SMA-4/A Hematology, con impresor digital modelo Data Converter P. Nº AAA-0202, fabricado por Technicon Instruments Corporation, de Tarrytown, Nueva York, U.S.A., apto para la determinación automática y simultánea de glóbulos rojos, glóbulos blancos, hemoglobina y hematocrito. Provee los cuatro resultados en forma secuencial para cada muestra de sangre, mediante un registro sobre papel calibrado en las unidades correspondientes a cada análisis. Trabaja a razón de sesenta (60) muestras por hora (Total de determinaciones por hora: 240). Simultáneamente con la obtención del registro, imprime por triplicado los resultados de los cuatro canales en lectura digital directa.

Este sistema está integrado por los siguientes módulos:

—Un (1) muestrador modelo Sampler IV, con etapa de lavado entre muestras y mezclador rotativo;

—Una (1) bomba dosificadora peristáltica modelo PUMP. II;

—Un (1) colorímetro con celda tubular, sistema de doble haz, modelo Scic;

—Un (1) estabilizador de voltaje y transformadores para 220/110 V.C.A., 50 Hz.;

—Un (1) contador de glóbulos modelo Cell Counter, para células rojas y blancas;

—Un (1) programador electrónico de funciones;

—Un (1) impresor digital modelo Data Converter para imprimir en formularios por triplicado los resultados de las cuatro determinaciones, el número de las muestras y la fecha del análisis;

—Un (1) módulo para hematocrito de respuesta lineal;

—Un (1) registrador potenciómetro secuencial;

—Un (1) manifold prearmado y lámpara sensibilizante;

—Una (1) válvula de lavado/reactivos.

Con instalación y puesta en funcionamiento en Salta, con accesorios y consumibles para, aproximadamente, un (1) año de trabajo a razón de sesenta (60) muestras por día, con reactivos, para la puesta en funcionamiento para operar con 220 V.C.A. 50 Hz.

Precio Fob puerto de embarque, Sesenta y ocho mil dscientos ochenta dólares estadounidenses (u\$s 68.280).

Conjunto de repuestos, accesorios y consumibles varios, según detalle consignado en la cláusula Octava, como stock mínimo adicional según tablas de estadísticas de consumo, al precio Fob puerto de embarque, de Ocho mil ochocientos dólares estadounidenses (u\$s 8.800).

La presente operación se realiza por el monto total de Doscientos noventa y ocho mil novecientos dólares estadounidenses (U\$S 298.900), de acuerdo con el siguiente detalle:

Un sistema "Technicon" Sma-12/60,	
con data converter	u\$s 209.970
Repuestos y accesorios	u\$s 16.420
Un sistema Autoanalyzer "Techni-	
con" modelo Sma-4/A Hematology,	
con data converter	u\$s 68.280
Repuestos y accesorios	u\$s 8.800

Total Fob puerto de embarque .. u\$s 303.470

Bonificación especial

Total Neto: ... u\$s 298.900

SEGUNDA: Para el precio del dólar de Estados Unidos de Norteamérica a que se refiere la cláusula anterior, se fija el cambio oficial para importación que rija al cierre del mercado el día anterior al de vigencia del decreto aprobatorio.

El precio de la presente operación es fijo e inamovible.

TERCERA: El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta se compromete a pagar a Científica Argentina S.R.L., dentro de las Setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la entrada en vigencia del pertinente decreto aprobatorio, por intermedio del Banco Provincial de Salta - Sucursal Buenos Aires, las sumas establecidas en las cláusulas precedentes, contra presentación por la empresa, de copia debidamente autenticada por la institución bancaria interviniente — Banco de Crédito Argentino — de la carta de crédito abierta a favor de Technicon Instruments Corporation, de New York, Estados Unidos.

La citada carta de crédito deberá tener el carácter de irrevocable y confirmada, y la mercadería deberá estar consignada a la orden del Ministerio de Bienestar Social - Salta.

CUARTA: Científica Argentina S. R. L., se compromete a entregar los equipos objeto del presente contrato, dentro de los Ciento ochenta (180) días corridos desde la apertura de la carta de crédito. Si transcurrido ese plazo Científica Argentina S.R.L. no entregare los mismos, abonará a la Provincia de Salta, en concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1 %) semanal del total de la presente operación, actualizada de acuerdo con el incremento del índice mayorista no agropecuario nacional hasta el momento de la entrega.

QUINTA: Científica Argentina S.R.L., garantiza en forma gratuita contra todo defecto de fabricación y/o diseño los equipos motivo del presente contrato, por el término de un (1) año a contar de la fecha de la puesta en funcionamiento de los mismos, o en su defecto, dieciocho (18) meses a contar desde la entrega de los equipos, según lo establece la cláusula cuarta, para el caso de que el Ministerio de Bienestar Social no pusiera a disposición de la empresa el local a que hace referencia la cláusula séptima.

SEXTA: El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta entregará un local que reúna las siguientes condiciones para la instalación de los equipos:

- a) Capacidad física para la instalación de las máquinas: no menos de 40 m². con lados no menores de 3,50 m. y altura no menor de 2,60 m.
- b) El local debe estar dotado de aire acondicionado de manera de tener una temperatura de 20° C. (más o menos 4° C.), en cualquier estación del año.
- c) Se debe disponer de energía eléctrica: 220 V.C.A. 50 ciclos por segundo con una instalación capaz de entregar 3 kw a cada máquina con los accesorios de comando normales (llaves termomagnéticas), preferiblemente una línea directa desde la estación, transformadora del propio edificio.
- d) Deberá proveerse el local con agua corriente, desagües aptos para sustancias corrosivas y agua destilada (80 litros diarios).
- e) Las ventanas deberán ser herméticas y evitarse la luz directa del sol sobre los equipos.
- f) La iluminación debe ser equivalente a la de una sala de lectura con tubos fluorescentes (luz día) o similar.
- g) Los pisos deben ser de materiales fácilmente lavables, graníticos o plásticos.
- h) Las paredes azulejadas, mamparas de vidrios o revestimientos vinílicos lavables.

SEPTIMA: A fin de que Científica Argentina S.R.L. instale y ponga en perfecto estado de funcionamiento los equipos, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta se compromete a entregar los locales destinados a esos fines en perfectas condiciones y de acuerdo con las especificaciones que se detallan en la cláusula precedente.

A partir de la entrega de los locales de acuerdo con las especificaciones antedichas, la empresa deberá instalar y poner en perfecto estado de funcionamiento los referidos equipos en un plazo no mayor de Treinta (30) días corridos. Debiendo abonar, en caso de incumplimiento, una multa semanal del uno por ciento (1 %) del total de la presente operación actualizada de acuerdo con el incremento del índice mayorista no agropecuario nacional hasta el momento de la entrega en perfecto estado de funcionamiento.

OCTAVA: Científica Argentina S.R.L., hará entrega, con cada equipo, del siguiente stock de repuestos consumibles y accesorios, y cuyo precio está incluido en el monto total del presente contrato:

I) Detalle de Consumibles y Repuestos para el SMA-12/60:

a) Consumibles.

Cant.	Descripción del Artículo	Precio en u\$s.	
		Unit.	Total
Para el Registrador			
1	Litro de tinta roja (011-0042-PO1) 7 x 100 cm3.		70,00
200	Rolls de papel para registro (indicar secuencia).	13,00	2.600,00
Para el Manifold			
5	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/negro (116.0549.01)	12,30	61,50
5	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/rojo (116.0549.02)	12,30	61,50
10	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/azul (116.0549.03)	12,30	123,00
20	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/verde (116.0549.04)	12,30	246,00
10	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/amarillo (116.0549.05)	12,30	123,00
5	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/blanco (116.0549.06)	12,30	61,50
15	Doc. tubos de bombeo calibrados negro/negro (116.0549.07)	12,30	184,50
15	Doc. tubos de bombeo calibrados naranja/naranja (116.0549.08)	12,30	184,50
15	Doc. tubos de bombeo calibrados blanco/blanco (116.0549.09)	12,30	184,50
20	Doc. tubos de bombeo calibrados rojo/rojo (116.0549.10)	12,30	246,00
20	Doc. tubos de bombeo calibrados gris/gris (116.0549.11)	12,30	246,00
20	Doc. tubos de bombeo calibrados amarillo/amarillo (116.0549.12)	12,30	246,00
20	Doc. tubos de bombeo calibrados amarillo/azul (116.0549.19)	12,30	246,00
20	Doc. tubos de bombeo calibrados azul/azul (116.0549.13)	12,30	246,00
30	Doc. tubos de bombeo calibrados verde/verde (116.0549.14)	12,30	369,00
15	Doc. tubos de bombeo calibrados violeta/violeta (116.0549.15)	12,30	184,50
20	Doc. tubos de bombeo calibrados violeta/negro (116.0549.16)	12,30	246,00
20	Doc. tubos de bombeo calibrados violeta/naranja (116.0549.17)	12,30	246,00
10	Doc. tubos de bombeo calibrados violeta/blanco (116.0549.18)	12,30	123,00
Tubuladoras de Tygon Varias			
200	Metros tubos transmisión 0.025(166.0528.01)	0,63	126,00
100	Metros tubos doble pared (562.0005)	1,20	120,00
100	Metros tubos de 0.030 (116.0536.07)	1,51	151,00
100	Metros tubos de 0.073 (116.0536.14)	1,51	151,00
100	Metros tubos de 0.015 (116.0536.04)	1,51	151,00
100	Metros tubos de 0.020 (116.0536.05)	1,51	151,00
100	Metros tubos de 0.025 (116.0536.06)	1,51	151,00
100	Metros tubos de 0.040 (116.0536.09)	1,51	151,00
100	Metros tubos de 0.045 (116.0536.10)	1,51	151,00
Para los Dializadores			
200	Membranas tipo "C" 157-0144 (4 paquetes de 50 c/u.)	110,50	442,00
6	Marcos para membrana 157-0028	1,77	10,62
50	Premontadas 6" 170-0496-02	3,50	175,00
50	Membranas premontadas 12" 170-0472-02	4,10	205,00
Para el Data Converter			
50	Block de formularios por triplicado	15,00	750,00
3	Cintas para cabeza impresora (690-8005)	3,16	9,48

b) Repuestos

Para el Manifold

2	Coil 20 vueltas 177-0337-01	60,00	120,00
6	Coil 14 vueltas 177-0333-01	50,35	302,10
3	Coil 20 vueltas 177-0336-01	63,63	190,89
3	Coil 6 vueltas 177-0328-01	48,14	144,42

Cant.	Descripción del Artículo	Precio en u\$s.	
		Unit.	Total
10	Coil 24 vueltas 177-0213-01	47,00	470,00
24	Nipples N5 (116-0002-01)	0,83	19,92
30	Nipples N6 (116-0004-01)	0,90	27,00
30	Nipples N9 (116-0010-01)	0,90	27,00
10	Nipples N14 (116-0061-03)	1,46	14,60
10	Nipples N16 (116-0061-04)	1,46	14,60
24	Nipples N13 (116-0061-01)	5,50	132,00
3	Conectores PT 7 (116-B 006)	22,58	67,74
3	Conectores PT 10 (116-B 042)	21,84	65,52
3	Conectores PT 12 (157-B 091)	51,71	155,13
3	Conectores PT 13 (157-B 087)	50,77	152,31
3	Conectores PT 14 (157-B 122-01)	51,00	153,00
3	Conectores PT 15 (157-B 127-01)	51,00	153,00
4	Fittings AO (116-0200-00)	2,00	8,00
4	Fittings AI (116-0200-01)	2,00	8,00
4	Fittings A2 (116-0200-02)	3,33	13,32
4	Fittings A4 (116-0200-04)	2,33	9,32
4	Fittings A5 (116-0129)	43,68	174,72
4	Fittings A6 (116-B-008)	8,82	35,28
4	Fittings A7 (116-0141)	43,68	174,72
4	Fittings A8 (116-0232)	15,59	62,36
4	Fittings A9 (116-0233)	15,00	60,00
4	Fittings A10 (116-B 034)	8,51	34,04
4	Fittings C3 (116-0202-03)	5,04	20,16
4	Fittings C5 (116-0202-05)	4,78	19,12
4	Fittings DI (116-0203-01)	2,42	9,68
4	Fittings H0 (116-0207-00)	4,57	18,28
4	Fittings H3 (116-0211)	8,82	35,28
2	Coils de fasado 1 vuelta (157-0202-01)	26,91	53,82
2	Coils de fasado 2 vueltas (157-0202-02)	20,11	40,22
2	Coils de fasado 3 vueltas (157-0202-03)	27,69	55,38
2	Coils de fasado 4 vueltas (157-0202-04)	21,53	43,06
2	Coils de fasado 5 vueltas (157-0202-05)	17,12	34,24
2	Coils de fasado 6 vueltas (157-0202-06)	20,90	41,80
2	Coils de fasado 7 vueltas (157-0202-07)	17,69	35,38
2	Coils de fasado 8 vueltas 3/4 (157-0194-04)	19,16	38,32
2	Coils de fasado 9 vueltas 3/4 (157-0194-06)	20,58	41,16
2	Coils de fasado 10 vueltas (157-0194-07)	19,85	39,70
2	Coils de fasado 8 vueltas (157-0194-03)	19,16	38,32
2	Coils de fasado 9 vueltas (157-0194-05)	26,88	53,76
2	Coils de fasado 10 vueltas 1/2 (157-0194-08)	28,46	56,92
2	Coils de fasado 10 vueltas 3/4 (157-0194-09)	19,85	39,70
2	Coils de fasado 11 vueltas 1/4 (177-03-05-01)	25,20	50,40
Para el Sampler IV			
2000	Copitas de muestras Nº 127-0020 (x 1000)	21,74	43,48
2	Fusibles de IA (625-0003)	0,59	1,18
2	Pipetas de absorción de muestras (171-0343)	3,32	6,64
1*	Relay KRP 11 Ab (663-0026)	21,00	21,00
2	Correas dentadas (550-0022)	2,35	4,70
2	Platos para muestras (171-BI54-01)	37,24	74,48
Para la Pump III			
8	end blocks (133-0366)	10,35	82,80
8	rail-side (133-0019)	1,77	14,16
6	fusibles de 1 1/4 A (625-0002)	0,60	3,60
Para los Colorímetros V			
6	flow cell de 1,5 mm (162-B002-02)	320,57	1,923,42
2	flow cell de 2 mm (162-B040)	286,65	573,30
6	fusibles 1/2 A (625-0011)	0,59	3,54
6	lámparas cable amarillo (112-B013)	4,66	27,96

Cant.	Descripción del Artículo	Precio en u\$s.	
		Unit.	Total
12	lámparas cable azul (112-B007)	8,03	96,36
4	fototubos bi-alcali CE-657 (698-40007-01)	54,00	216,00
4	fototubos rojos CE-63V (698-4000)	66,82	267,28
4	fototubos azules CE 34 Q (698-4001)	40,82	163,28
	Para el registrador		
2	driver cord (011-0247)	1,71	3,42
6	pen cleaner (890-0037)	1,07	6,42
6	fusibles 1/8 A (059-0029)	0,59	3,54
6	fusibles 3/4 A (625-0001)	0,59	3,54
2	inscriptores (011-0251)	48,79	97,58
	Para el Function Monitor		
5	fusibles 3/4 A (625-0021-01)	0,60	3,00
5	fusibles 2 A (625-0015-01)	0,60	3,00
5	fusibles 3/16 A (625-0023-01)	0,59	2,95
5	fusibles 1/8 A (625-0022-01)	0,60	3,00
5	fusibles 3/4 A slow Blow (625-0001-01)	0,60	3,00
6	lámparas (633-0039-01)	1,39	8,34
1	lata de filter-coat (538-001-01)	5,74	5,74
	Para el Data Converter		
1	lámpara con resistor (633-0061-01)	6,00	6,00
TOTAL			16.420,00

II) Detalle de consumibles y repuestos para el SMA-4/A:

a) Consumibles.

	Para el registrador		
200	Rollos de papel registrador (indicar secuencia)	13,00	2.600,00
1	Litro tinta roja (011-0042-P01) x 100 cm3.		70,00
	Para el Manifold		
50	Supresores de pulso (116-0480)	19,22	961,00
50	Metros tubo 0.030 (116-0536-07)	1,51	75,50
50	Metros tubo 0.100 (116-0536-17)	1,51	75,50
50	Metros tubo 0.073 (116-0536-14)	1,51	75,50
100	Metros tubo transmisión 0.625 (116-0528-01)	0,63	63,00
50	Metros tubo doble pared (562-0005)	1,20	60,00
24	Nipples N5 (116-0002-01)	0,83	19,92
24	Nipples N6 (116-0004-01)	0,90	21,60
24	Nipples N9 (116-0010-01)	0,90	21,60
10	Nipples N13 (116-0061-01)	8,50	85,00
3	Conectores A12 (116-0544)	19,11	57,33
3	Conectores C3 (116-0202-03)	5,00	15,00
3	Conectores PT16 (518-0100)	15,96	47,88
3	Conectores A6 (116-B008)	8,82	26,46
3	Conectores DO (116-0203-00)	2,42	7,26
3	Conectores D1 (116-0203-01)	2,42	7,26
3	Conectores C0 (116-0206-00)	3,33	9,99
3	Conectores H2 (116-0207-02)	4,57	13,71
20	Doc. tubos bombeo calibrados verde-verde (116-0549-14)	12,30	246,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados azul-azul (116-0549-13)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados amarillo-azul (116-0549-19)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados naranja-negro (116-0549-01)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados naranja-rojo (116-0549-02)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados naranja-azul (116-0549-03)	12,30	123,00
20	Doc. tubos bombeo calibrados naranja-verde (116-0549-04)	12,30	246,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados naranja-amarillo (116-0549-05)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados naranja-naranja (116-0549-08)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados rojo-rojo (116-0549-10)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados gris-gris (116-0549-11)	12,30	123,00
10	Doc. tubos bombeo calibrados amarillo-amarillo (116-0549-12)	12,30	123,00
	Para el Data Converter		
50	Blocks de formularios por triplicado para el SMA-4/A (017-0134)	20,00	1.000,00
3	Cintas entintadas para la cabeza impresora (690-8005)	3,16	9,48

b) Repuestos

	Para el Sampler IV		
2000	Copitas de muestra (127-0090) x 1000	11,60	23,20

		Precio en u\$s.	
6	Fusibles de 1 A (625-0003)	0,59	3,54
2	Pipetas de absorción de muestras (171-0343)	3,32	6,64
1	Relay KRP 11 Ab (663-0026)	20,43	20,43
2	Correos dentadas (550-0022)	2,35	4,70
2	Platos para 40 muestras (171-B154-01)	47,24	94,48
6	Paletas de Teflon para el mezclador rotativo (171-0448-01)	7,38	44,28
Para la Pump II			
4	End blocks para 26 tubos (133-0366)	10,35	41,40
4	Raid side (133-0019)	1,77	7,08
Para el colorímetro			
6	Lámparas long life (112-B007)	8,03	48,18
2	Fototubos (199-B021-02)	39,22	78,44
2	Flow cell, 1,5 (162-B146-02)	183,61	367,22
6	Fusibles 1/2 A (625-0011-01)	0,59	3,54
Para el registrador			
2	Tinteros (011-0251)	48,79	97,58
6	Fusibles 1/8 A (625-0029)	0,59	3,54
6	Fusibles 3/4 A (625-0001)	0,59	3,54
2	Cord drive (011-0247)	1,71	3,42
2	Juegos limpia tinteros (890-0037)	1,07	2,14
Para el Cell Counter			
1	Flow Cell (139-B105-01)	199,97	199,97
1	Válvula rotativa (139-B020-01)	99,74	99,74
2	Lámparas para banco óptico (139-B069)	10,46	20,92
6	Fusibles 5 A (625-0005)	1,77	10,62
6	Fusibles 3 A (625-0004)	0,59	3,54
Para el Manifold			
3	Coil de 21 vueltas (116-0152-03)	22,84	68,52
3	Coil de 28 vueltas (116-0152-04)	28,82	86,46
3	Coil de 23 vueltas (116-0634-01)	17,12	51,36
3	Coil de 14 vueltas (116-0104-03)	15,17	45,51
3	Coil de 14 vueltas (116-0104-05)	12,55	37,65
20	Filtros de repuesto (518-3014)	1,16	23,20
10	Filtros completos (116-B157)	16,66	166,60
Para la lámpara sensibilizante de hemoglobina			
2	Tubos (633-0017)	4,28	8,56
2	Arrancadores (634-0018)	1,18	2,36
1	Coil (151-0368)	37,08	37,08
Para el programador electrónico			
6	Lámparas indicadoras de análisis (633-0004-P01) (Pap: x 6 Unid.)	25,00	25,00
6	Fusibles de 3/8 A (625-0078-01)	1,00	6,00
2	Fusibles de 1 1/2 A (625-0031-01)	0,43	0,86
Para el Data Converter			
3	Lámparas con resistor (633-0061-01)	2,57	7,71
TOTAL			8.800,00

NOVENA: Científica Argentina S.R.L. se compromete a dictar un curso de entrenamiento para el manejo de estos sistemas, en la ciudad de Salta, para hasta doce (12) técnicos designados por el Ministerio de Bienestar Social. La duración del curso estará determinada por el tiempo de capacitación del personal citado y será, como mínimo, de cuarenta (40) horas semanales de clase. Se considerará que el personal estará capacitado cuando pueda operar correctamente cinco (5) veces los equipos.

El instructor deberá permanecer un mínimo de treinta (30) días en funciones de instrucción, verificación y control del buen funcionamiento.

DECIMA: Científica Argentina S.R.L. se compromete a entregar los equipos con manuales de

servicios, con circuitos, diagnósticos de fallas y probables soluciones. Asimismo, se compromete a brindar material bibliográfico, informar nuevas técnicas para mantener actualizados los sistemas automáticos de servicios de los equipos vendidos.

UNDECIMA: Siendo la venta FOB puerto de embarque y puesto en Salta, será a cargo de la Provincia de Salta la totalidad de las erogaciones que demande esa importación, flete, seguro, despacho de aduana, comisiones bancarias e impuestos que pudiesen corresponder para la nacionalización de los equipos a su orden. El transporte se efectuará por vía aérea en aviones de Aerolíneas Argentinas, y el precio será el que facture la empresa transportadora, estimándose en este momento en el uno y medio por ciento (1 1/2 %) del

valor total. Los gastos de seguro hasta el lugar de destino —Salta— se estima en un tres por ciento (3%) del valor FOB. Los gastos para la nacionalización de los equipos y que son de norma para las importaciones del Estado, serán los que rijan en el momento del despacho de aduana en cuanto al impuesto y tasas. En cuanto a honorarios del despachante se estiman en el uno por ciento (1%) del valor FOB, en pesos argentinos. Las comisiones bancarias se estiman en el tres y medio por ciento (3½%) del valor FOB, pero serán negociadas por la empresa para obtener un mejor precio. La Provincia de Salta toma a su cargo las gestiones tendientes a fin de eximir la presente operación de gastos consulares, que se estiman en un tres por ciento (3%) y la exención de impuestos y tasas.

Los gastos se abonarán contra presentación de comprobantes.

DECIMO SEGUNDA: Científica Argentina S. R. L. se obliga a realizar una vez finalizado el año de garantía —el cual será totalmente gratuito— tareas de asistencia técnica, preventiva y/o reparación (servicio de mantenimiento, reparación y/u operativo) para la atención de los equipos, por un término de cinco (5) años.

DECIMO TERCERA: Las tareas a que se hace referencia en la cláusula anterior, serán realizadas por ingenieros o técnicos de Científica Argentina S. R. L. y consisten en: a) Visitas bimestrales y consecutivas, al laboratorio para realizar calibraciones mecánicas, eléctricas y electrónicas de todo el sistema; b) Verificación de los circuitos hidráulicos y de los sistemas ópticos detectores; c) Control operativo integral, procesamiento de muestras y standars de calibración, y d) Eventuales y reparaciones, debiendo comenzar a prestarse estas últimas en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la necesidad de las mismas en el domicilio de Científica Argentina S. R. L. en la ciudad de Buenos Aires.

DECIMO CUARTA: El precio del servicio, a la fecha es de cien mil pesos (\$ 100.000 por cada una de las visitas bimestrales a realizarse a partir de la finalización del plazo de garantía a que se hace referencia en la cláusula Décimo Segunda. El precio indicado cubre el costo de mano de obra técnica por un máximo de dieciséis (16) horas de trabajo real y efectivo de cada visita. Este tiempo será utilizado en realizar trabajos de mantenimiento preventivo de la máquina, según necesidades del sistema. En caso de presentarse necesidades de servicio que requieran una mayor extensión de tareas efectivas o por los trabajos de reparaciones extras que deban efectuarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado d) de la cláusula Décimo Tercera del presente contrato, se abonará la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) la hora efectiva de trabajo, monto a la fecha de la firma del presente contrato.

Las tarifas establecidas en la presente cláusula se reajustarán al iniciarse el cumplimiento de la misma y luego en forma anual de acuerdo al incremento del índice mayorista no agropecuario nacional.

La empresa se compromete a entregar, luego de las revisiones periódicas y/o reparaciones, los equipos en perfecto estado de funcionamiento.

El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta podrá designar un técnico para con-

trolar las tareas a fin de que las mismas sean debidamente cumplidas.

DECIMO QUINTA: Científica Argentina S. R. L. se compromete, en caso de ser necesario, a proveer en un plazo no mayor de ciento veinte (120) horas de habérsele notificado, los repuestos que permitan el normal funcionamiento de los equipos objeto de este contrato. El valor de los repuestos será el del precio de lista internacional costo neto que tenga a la firma **TECHNICON INSTRUMENTS CORPORATION**, de New York, en el momento de la venta, con más los gastos correspondientes a la nacionalización de los mismos —gastos de aduana, impuestos, derechos, etc.— que rijan en el momento de la importación, con más un veinticinco por ciento (25%) en concepto de gastos y beneficios de la firma Científica Argentina S. R. L.

El Ministerio de Bienestar Social podrá ejercer el control sobre las tarifas vigentes en materia de repuestos, en cualquier momento.

En caso de incumplimiento en la entrega de los repuestos, la empresa abonará una multa del uno por ciento (1%) diario del valor del o de los módulos inoperantes, por falta de repuestos. Si la inoperancia de cualquiera de los módulos interfiere el funcionamiento general del equipo, significará la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del equipo.

DECIMO SEXTA: En caso de que Científica Argentina S. R. L. no dé cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, en lo referente al mantenimiento y reparación de los equipos durante los cinco (5) años preestablecidos, el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta podrá contratar los mismos a costas de la primera, sin perjuicio de exigir la consiguiente reparación de daños y perjuicios.

DECIMO SEPTIMA: La firma Científica Argentina S. R. L. constituye a los efectos legales del presente contrato, el siguiente domicilio: calle Juan Martín Leguizamón Nº 1918 de la ciudad de Salta.

Asimismo, se reserva el derecho de poder cambiarlo dentro del radio de la ciudad de Salta, debiendo comunicárselo al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, con un plazo no menor de treinta (30) días y en forma fehaciente.

DECIMO OCTAVA: Los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta entenderán en cualquier controversia que surja del presente contrato.

DECIMO NOVENA: El presente contrato entrará en vigencia cuando sea debidamente aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares, en Salta, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social. - Fdo.: Félix Orlando Cavanio, socio gerente - Científica Argentina S. R. L.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General, páguese a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social el equivalente a doscientos noventa y ocho mil novecientos dólares estadounidenses (u\$s 298.900) al cambio oficial vigente para las importaciones el día anterior al de vigencia del presente decreto, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendi-

ción de cuentas, lo haga efectivo a la firma Científica Argentina S.R.L., conforme lo establecido en la cláusula Tercera del contrato aprobado por este decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 5, Ejercicio 1977.

Art. 5º — La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, conforme lo determina el artículo 16 de la Ley de Contabilidad vigente, deberá prever los créditos presupuestarios necesarios en el ejercicio 1978 para atender los pagos estipulados en la cláusula Undécima del contrato aprobado por este decreto.

Art. 6º — El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su firma.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Ing. Sosa
Alvarado
Nordera
Sosa

Salta, 27 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3898

Ministerio de Economía

Expte. Nº 09-0811/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Comisionado del Área de Frontera Tartagal solicita refuerzo de partida para el rubro "Bienes de Consumo" por la suma de \$ 400.000; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo solicitado es de imprescindible necesidad para cubrir los compromisos contraídos por dicho organismo hasta la finalización del presente ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso respectivo, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar el rubro "Bienes de Consumo", del Área de Frontera Tartagal en la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000):

Rebajar de:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 \$ 400.000

Reforzar a:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 \$ 400.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 27 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3899

Ministerio de Economía

Expte. Nº 81-8644/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que el Tribunal de Cuentas solicita refuerzo de su partida en los rubros "Bienes de Consumo y "Servicios" en la suma de \$ 600.000.-; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta necesario para la atención, por parte del organismo solicitante, de los gastos que debe atender hasta la finalización del presente Ejercicio;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo pertinente de conformidad al informe de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma total de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-), los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" del Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 2 \$ 600.000

Reforzar a:

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - Partida 2 \$ 300.000
Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 \$ 300.000
\$ 600.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 28 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3900

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-6367/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Contaduría General de la Provincia solicita el refuerzo de la partida "Deuda Pública" del presente Ejercicio Financiero; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad a los fines de que la citada Contaduría General pueda afrontar las erogaciones efectuadas a esa partida, por parte de las distintas Jurisdicciones que componen el Presupuesto Provincial, hasta la finalización del Ejercicio actual;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa la factibilidad de acceder a lo peticionado, tomad el refuerzo solicitado del parcial 1 "Participación Impuestos" del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma total de Doscientos millones de pesos. (\$ 200.000.000.-), la Partida Deuda Pública" de Contaduría General de la Provincia:

Rebajar de;

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 70 - Sección 0 - Sector 3-Principal 9 - Parcial 1	\$ 200.000.000
---	----------------

Reforzar a:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7-Principal 5 - Parcial 01 -	\$ 200.000.000
--	----------------

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 28 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3901

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nacional nº 2728/77 mediante el cual se amplía globalmente a partir del 1º de octubre de 1977 al margen de flexibilidad salarial que se aplicará para el personal del del Decreto nº 702/77 y 6º del Decreto nº 2.002/77, en el que se encuentra incluido el personal de convenio de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; y

CONSIDERANDO:

Que como ya lo han puesto en práctica numerosas instituciones de la banca oficial nacional y la mayoría de las entidades provinciales, resulta necesario instrumentar el régimen de flexibilidad salarial que se aplicará para el personal del Banco Provincial de Salta, a partir del 1º de octubre de 1977; en un todo de acuerdo con las disposiciones citadas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a disponer, con vigencia al 1º de octubre de 1977, la ampliación del porcentaje de flexibilidad previsto por el Decreto Nacional Nº 2728 de fecha 5 de setiembre de 1977.

Art. 2º — El mecanismo de implementación será fijado por la Presidencia del Banco, teniendo en cuenta principalmente una efectiva obtención de eficiencia y disminución del ausentismo, como así también la dedicación exclusiva, idoneidad y capacidad del personal, por lo cual el incremento salarial deberá ser selectivo y no masivo.

Art. 3º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 1358 del 9 de mayo de 1977, dejándose establecido que a partir del 1º de octubre de 1977, la retribución del señor Presidente del Banco Provincial de Salta será equivalente a la remuneración mensual establecida para el Gerente General, incrementada con un adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Gastos de Representación.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con fondos propios del Banco Provincial de Salta, quedando autorizado el mismo, a reforzar su Presupuesto de Funcionamiento si resultara necesario, con transferencia a tomarse del Presupuesto Operativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Alvarado
Sosa (Int.)

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29949

F. Nº 4179

**MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 4/78**

Llámanse a Licitación Pública Nº 4/78, para el día 2 de febrero de 1978, a horas: 12,30, para la adquisición de Llantas de diferentes medidas. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección, de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62- Salta. Precio Pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil). Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R), Director de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 6.160.

e) 20 y 23-1-78

O. P. Nº 29942

F. Nº 4178

Ministerio de Economía**Corporación de Empresas Nacionales****GAS DEL ESTADO****LICITACION PUBLICA GDC/SAL 109**

Trabajos de Revestimiento de Cañerías para Stock.

Retirar Pliegos en Administración - Salta. Oficina de Compras. 20 de Febrero 56, Salta, Capital.

Apertura: 8 febrero 1978.

Valor al cobro \$ 7.160.-

e) 18 al 27-1-78

O. P. Nº 29932

F. Nº 4176

**EL COMANDO DE INGENIEROS
DEL EJERCITO ARGENTINO**

"Llama a Licitación Pública Nº 1/78, para la contratación de locales comerciales, ubicados en el barrio "Parque San Remo", calles Mar de Las Antillas y Mar Mediterráneo, de esta ciudad. Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el Destacamento de Exploración de Caballería de Montaña 141 (C5) "General Güemes", sito en Avda. Arenales s/nº, el día 25 de enero de 1978, a horas 10. Para informes y compra de los Pliegos de Condiciones Especiales, los interesados podrán requerirlos en el Servicio de Finanzas del citado Destacamento, de 8 a 12 horas, al precio de (\$ 100,-), Cien pesos". — Mario Aguado Benítez - Coronel - Jefe Dest. Expl. CM 141 (C5) - "General Güemes".

D. V. \$ 6.160.-

e) 16 al 24-1-78

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 29929

T. Nº 15693

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en Feria, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sobrino Emelda". Expediente número 65.424/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de enero de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 12 al 25-1-78

O. P. Nº 29925

T. Nº 15678

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Delia Mercedes Abdo, para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 65.320/77. Publicación por diez días. — Salta, 9 de diciembre de 1977. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 11 al 24-1-78

O. P. Nº 29922

F. Nº 15682

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados "Sucesorio de JUAN ROJAS" Expte. Nº 26.052/77.

Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión sean como herederos o acreedores para que dentro de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1977. Dr. Oscar Alberto Bianco, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 23-1-78

O. P. Nº 29916

T. Nº 15679

El Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MARTIN IBARRA, Expte. Nº 52.498/76. Publíquese por diez días. Salta 30 de diciembre de 1977. Fdo.: Dr. Oscar Gustavo Koehle- Juez en lo Civil y Comercial. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 9-1 al 20-1-78

O. P. Nº 29914

T. Nº 15677

Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ARMANDO AMMEDOLA, para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley-Expte. Nº 13.212/77. Publicación por diez días, con habilitación de Feria de enero de 1978. Salta, 27 de diciembre de 1977. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9-1 al 20-1-78

O. P. Nº 29913

T. Nº 15676

Dra. Liliana Loutayf de Genóvese, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nom., cita y emplaza a los herederos y acreedores de Cornelio Delgado, para que comparezcan dentro de los treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 6.079/70. Publicación por diez días con habilitación de Feria de enero de 1978. Salta, 26 de diciembre de 1977. Dr. Jorge R. Sosa-Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 9-1 al 20-1-78

O. P. Nº 29912

T. Nº 15675

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO CRESCINI para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días con habilitación de feria judicial de enero de 1978. Expte. Nº 54.368/77. Salta, 28 de diciembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 9-1 al 20-1-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 29930

T. Nº 15694

El Sr. Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Alberto López, en Feria: Hace Saber que con fecha 29 de diciembre de 1977, en los autos caratulados: "Quiebra: Orihuel, Gregorio Francisco y Oscar Ramón y Distribuidora Comercial Noroeste". Expediente nº 46.899, se ha dictado el siguiente decreto: "Prorrógase el término para la verificación de créditos por el término de 12 (doce) días hábiles, para tal fin. Publíquese edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Cítense a la Dirección General de Rentas y al Síndico en cualquier audiencia a fin de que comparezcan ante el proveyente". Firmado: Dr. Alberto López (Juez de Feria). — Salta, 4 de enero de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 12 al 25-1-78

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 29938

F. Nº 15701

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de 5 días de publicaciones, que don JOSE ROBERTO FUENTES, domiciliado en calle Santa Victoria Nº 82, Monoblock 5 Dpto. 5, de esta ciudad vende a MARIA FRANCISCA PASCUAL DE GARCIA, MARIA ESTHER PASCUAL, JOSE MARIA PASCUAL, JUAN

IGNACIO PASCUAL, MIGUEL ANTONIO PASCUAL y MARIA TERESA PASCUAL DE RIZZO, domiciliados en calle Caseros 529 de esta ciudad, el negocio de venta de artículos de Caza y Pesca Deportiva denominado "LA CASA DEL PESCADOR", ubicado en esta ciudad en Avda. San Martín Nº 1302. Venta libre de pasivo y personal. Oposiciones: Escribano Roberto J. Perotti, España 669- 1er. Piso Of. 12- Salta.

Imp. \$ 6.000.-

e) 17 al 23-1-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 29948

T. Nº 15711

CLUB SPORTIVO
CERAMICA DEL NORTE

ASAMBLEA ORDINARIA

El Club Sportivo Cerámica del Norte invita a los Socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 5 de febrero de 1978 a horas 10,00 en Sede Social sito en Avda. Antigas Nº 245 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario (Ejercicios 1976/1977).
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.

4º Aumento cuota social.

5º Asuntos varios.

Salta, 19 de enero de 1978

Héctor Felipe Guaymás
Secretario

Dr. Pedro Agustín Soler
Presidente

Imp. \$ 546.-

e) 20-1-78

O. P. Nº 29947

T. Nº 15710

CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS S. A.CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de febrero

de 1978, a las 11 horas, en el local social de calle Florida nº 345 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º) Anular y dejar sin efecto alguno, todo lo tratado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 1977.
- 3º) Aumento del Capital Social de \$ 600.000 a \$ 100.000.000, mediante la capitalización parcial del Saldo Ley 19.742 por pesos 99.400.000.
- 4º) Cambio del domicilio social y de jurisdicción.
- 5º) Modificación integral y adecuación del Estatuto Social a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, en base al proyecto elaborado por el Directorio.
- 6º) Constitución de Casa Central en la ciudad de Salta.
- 7º) Aprobación de la transferencia parcial de la cartera de seguros del ramo Vida en el riesgo de sepelio de "El Derecho Compañía Argentina de Seguros Generales S.A." a favor de "Caruso Compañía Argentina de Seguros S. A."

El Directorio

Imp. \$ 6.000.-

e) 20 al 26-1-78

O. P. Nº 29946

T. Nº 15709

CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Décima Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1977.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1978, a las 9 horas, en el local social de calle Florida nº 345 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º) Anular y dejar sin efecto alguno, todo lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1977.
- 3º) Consideración de la documentación que establece el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1977.

- 4º) Consideración del reajuste de revalúo contable al 30 de junio de 1976, conforme a la modificación introducida por la Ley 21.525 a la Ley 19.742.
- 5º) Consideración del revalúo contable al 30 de junio de 1977.
- 6º) Retribución a Directores y Síndicos.
- 7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y designación de los mismos por el término de un ejercicio.
- 8º) Designación de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes por el término de un ejercicio.

El Directorio

Imp. \$ 6.000.-

e) 20 al 26-1-78

O. P. Nº 29943

T. Nº 15707

EL RECREO S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones Estatutarias y Normas Legales Vigentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 (diez) de febrero de 1978 a horas 19,00 en la sede social de "EL RECREO S.A." sito en Mitre Nº 901 de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro Anexos, de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio, cerrado el 30/6/77.
- 3º Consideración Revalúo Contable Ley 19.742 correspondiente al Ejercicio 1977.
- 4º Consideración Proyecto de Distribución de Utilidades, Remuneración de Directores y Síndico (Necesidad de exceder el porcentaje del Art. 261 de la Ley 19.550).
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.

El Directorio

Sergio R. Cornejo Isasmendi
Presidente

Salta, enero de 1978.-

Imp. \$ 6.000.-

e) 19 al 25-1-78